Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2000	**Miércoles 2 de agosto**	**Número 146**

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 7 de julio del 2000. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

20005968/6202. — 11.400

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.º
					PESETAS	EUROS			
090043944091	M ORTIZ	38535715	DENIA	18.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044287853	G IBEAS	30681163	BILBAO	11.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044314765	B LEGARRA	14943494	DURANGO	14.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401784921	R GOMEZ	30691201	GALDAKAO	29.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044331933	I DIEZ	16070578	ALGORTA GETXO	22.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043957103	F RODICIO	04127316	PORTUGALETE	20.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044339440	LIMPIEZAS SEYCA S L	B09224700	ARANDA DE DUERO	10.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044336682	C HORTIGUELA	12925374	ARANDA DE DUERO	12.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044289138	HIJOS DE P PEREZ ALONSO SL	B09028713	BURGOS	08.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043967364	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B09105800	BURGOS	02.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044283963	P AÑCE	13013561	BURGOS	30.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044284890	A ORTEGA	13110779	BURGOS	14.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044082052	E SANTAMARIA	71246989	BURGOS	05.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044089368	A GARCIA	71268231	BURGOS	11.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044234071	I ARROYO	71278913	BURGOS	15.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044402071	S RICA	71259489	QUINTANARRAYA	05.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044402060	S RICA	71259489	QUINTANARRAYA	05.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043948485	V CELADA	13292087	MIRANDA DE EBRO	25.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044318618	R BALBUENA	71343822	MIRANDA DE EBRO	09.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044087736	J COTILLAS	13096500	VILLAGONZALO PEDERNA	30.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044331866	R DE LA PEÑA	13154041	VILLALBILLA BURGOS	18.05.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044455350	F GONZALEZ	13112314	VILLARCAYO	23.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401774150	F PRIETO	09754467	TROBAJO DEL CAMINO	03.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044394554	J BARBA	21968017	AJALVIR	06.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044403713	J ORBEA	02887422	MADRID	27.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044296799	G UCEDA	02840110	TORREJON DE ARDOZ	20.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044040550	CAMIMALAGA S A	A29271731	MALAGA	05.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044284219	I LETAMENDIA	15891658	PATERNAIN	12.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401783679	D MELERO DE LA	10637567	GIJON	18.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044286733	CONGELADOS COLLADO	B33531773	SIERO	30.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044456559	J FERNANDEZ	13896851	VALLE	31.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044333759	C MORENA	07229709	TAMA	05.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044333553	J URRESTI	13724517	SANTANDER	03.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044332860	J FERNANDEZ	13746013	SANTANDER	26.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044403786	M GOMEZ	13689884	NUEWVA MONTAÑA	08.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044334533	M ENNAJI	X3109963H	TORRELAVEGA	11.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044338903	J MARTIN	34090059	ANDOAIN	11.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044317547	I AUZA	34083423	LAZCANO	25.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090043938066	J RUEDA	15374136	MONDRAGON	20.05.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	029.1
090401768575	M MENDIZABAL	15988801	OIARTZUN	23.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044455981	B BERGARECHE	14852940	SAN SEBASTIAN	27.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044340296	M BUSTAMANTE	72425672	TOLOSA	06.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044294183	F CODOÑER	19893355	PUEBLA DE FARNALS	21.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044285339	R SANTOS	20399476	RAFELGUARAF	05.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	033.2
090044316142	BELLON E HIJOS VALENCIA SL	B96084967	VALENCIA	27.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044099398	I CORTES	72749374	VITORIA GASTEIZ	04.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 7 de julio del 2000. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200005967/6203. — 20.520

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090401772414	D LOPEZ	23232821	HUERCAL OVERA	04.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044037939	A GALLARDO	47661848	S BOI DE LLOB	09.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090401762573	R CAPDEVILA	37700327	S FELIU DE LLOB	30.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044326809	A CALVO	76240991	ZALAMEA DE LA SERENA	02.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044295576	A GARRO	30597220	AULESTI	14.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044290323	A GARRO	30597220	AULESTI	14.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044285510	F HORNOS	22728038	BARAKALDO	28.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401780344	L PEREZ	03464450	BILBAO	12.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044254720	F RODRIGO	05658300	BILBAO	12.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044320728	A APARICIO	14267116	BILBAO	23.04.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090044237205	M AREVALILLO	14936910	BILBAO	08.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044305946	M MEDIAVILLA	30669092	BILBAO	13.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090043953122	J GONZALEZ	16044678	NEGURI	26.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044309782	F LOPEZ	14700107	PORTUGALETE	24.04.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090044305806	J FLORES	14949683	PORTUGALETE	16.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043947936	J MARTINEZ	11929190	SANTURTZI	10.03.2000	5.000	30,05		RD 13/92	094.2
090401756925	J GARCIA	14612765	ZARATAMO	28.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044259614	MANUFACTURA EUROTEXTIL SA	A09110008	ARANDA DE DUERO	15.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044321320	J SARRALDE	13065925	BRIVIESCA	11.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044331519	TALLERES A IGLESIAS URIONA	B09253741	BURGOS	11.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044247739	J ALLEN	X1320171V	BURGOS	02.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044230363	M MINGUEZ	12759753	BURGOS	20.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	153.
090044232669	J CASTILLA	13063877	BURGOS	04.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044313013	A ALONSO	13119323	BURGOS	26.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401782810	E BRACERAS	13122276	BURGOS	14.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043928978	J FERNANDEZ	13140382	BURGOS	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044223139	M DE LAS HERAS	13141894	BURGOS	21.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043950261	J MOLINA	13167048	BURGOS	31.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044082740	C GONZALEZ	37722030	BURGOS	05.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044231690	A LIZARRAGA	71168781	BURGOS	06.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044292733	J GONZALEZ	71253596	BURGOS	12.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044231100	P JIMENEZ	71264730	BURGOS	26.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043960941	J LIZARRAGA	71265677	BURGOS	16.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043952609	D LOPEZ	71276198	BURGOS	06.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044254689	J GARCIA	13136136	CABIA	09.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044315009	GARBUR MANTENIMIENTOS INTE	B09364480	CARDEÑADIJO	22.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044322970	G DEL HOYO	13063729	TERRAZOS DE BUREBA	12.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044181741	J ZAPLANA	13170402	VILLASANTE	04.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401776298	L DOS ANJOS	X1664867N	MIRANDA DE EBRO	01.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044239408	M DIEZ	13084404	MIRANDA DE EBRO	20.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044304024	J ROMERO	13295493	MIRANDA DE EBRO	06.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044098515	A HORNERO	71341900	MIRANDA DE EBRO	12.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
090401774563	L CASTRO	13111160	PEDROSA DEL PRINCIPE	07.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044281462	L CABRERIZO	13155948	QUINTANAR DE SIERRA	14.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044306860	A FERNANDEZ	13119106	TRESPADERNE	16.04.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044331120	J RUIZ	14577582	VALLEJO DE MENA	09.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090043959446	B NOYA	16241520	VILLASANA DE MENA	10.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044314790	E AYALA	13071494	VILLADIEGO	14.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044331775	O MARTIN	13134809	HORNA	10.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044335331	J CORRALERO	07004246	PORTAJE	11.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044321095	A CARMONA	52351788	MONTILLA	11.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044205125	CONSTRUCCIONES OLABARRI S	B48109821	LAS PALMAS G C	10.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044331313	J SANTAMARIA	14845976	LAS PALMAS G C	05.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044259754	J RODRIGUEZ	29765476	HUELVA	26.03.2000	26.000	156,26		RD 13/92	048.
090401753936	M FERNANDEZ	09666565	OTERO DE LAS DUEÑA	18.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401759902	F CASTRILLO	09683747	LEON	14.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401778088	J HUERGA	09704794	LEON	09.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044236146	E MORAL	16522135	CASALARREINA	03.04.2000	26.000	156,26		RD 13/92	048.
090044300705	J ALONSO	16588866	LOGROÑO	06.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401762950	A GONZALEZ	04842969	LAS ROZAS DE MADRID	01.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401774010	J GIRONELLA	01488652	MADRID	03.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044314110	G BARRIOS	05357896	MADRID	01.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044335033	C MARTIN ALBO	05401138	MADRID	08.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044313128	J URBANO	05405205	MADRID	29.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090044302684	J SAN JUAN	13111621	MADRID	01.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
090401771586	J OCHOA	16042893	MADRID	01.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401754448	C PUERTAS	50827658	MADRID	24.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090044314704	M FERICHOLA	51444617	MADRID	12.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044257770	H MARTIN	70236891	MADRID	12.03.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401773960	F ABASOLO	14695301	MAJADAHONDA	03.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044232189	T SERRANO	52105687	PARLA	25.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044232177	T SERRANO	52105687	PARLA	25.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044284475	J GARRIDO	52988898	SAN LORENZO ESCORIAL	13.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043958053	N FERNANDEZ	11696294	TORRELODONES	01.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043936951	I MADINA	29155069	ARTAZU	09.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401753780	R CALVO	72670219	CIORDIA	18.03.2000	20.000	120,20		RD .13/92	048.
090044213500	J IRIARTE	33446454	PAMPLONA	26.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401763220	M REDONDO	10435129	OVIEDO	05.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044236020	CARMELO ROSALES S L	B34143826	PALENCIA	16.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044263484	J CARDAMA	36024743	VIGO	06.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044249300	D GONZALEZ	13921449	MOLLEDO	04.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044272345	A GABARRI	13753128	SANTANDER	11.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044227388	M LOPEZ DE LUZURIAGA	13776252	SANTANDER	15.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401780356	J MARTINEZ	20194294	SANTANDER	12.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044273039	R GARCIA	20195408	SANTANDER	11.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044254914	B PERIANES	20206953	SANTANDER	16.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401773881	J OREÑA	13914955	TORRELAVEGA	02.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044215374	V TOLA	72129895	TORRELAVEGA	12.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401771537	J QUINTANA	13900334	DUALEZ	01.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044284414	S ROMAN	07891319	SALAMANCA	04.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	074.1
090043931709	J LAS HERAS	72869891	SAN ANDRES DE SORI	21.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
090043958120	O IÑIGUEZ	71260944	MOLINOS DE DUERO	11.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044278694	J CORTAJARENA	15905831	ANDOAIN	22.04.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	085.1
090044321770	J ECHAVE	34101184	CESTONA	14.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044282302	P PALACIOS	13010958	LASARTE ORIA	28.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044281541	M SANZ	70225008	LASARTE ORIA	16.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401766256	N VELASCO	71210353	OYARZUN	10.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401756330	B IRAZUSTA	15962560	SAN SEBASTIAN	22.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044330916	J GIL	14698184	S C TENERIFE	10.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044135226	SERVI RENT S L	B46361002	FOYOS	23.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401773261	V GARCIA	15683136	VALENCIA	26.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401780290	J ALONSO	12306898	EL CAMPILLO	11.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401782535	J ARMENDIA	09307469	VALLADOLID	10.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044258191	M MANGAS	12313866	VALLADOLID	12.03.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043952269	S SARRAIS	30578378	LUYANDO	03.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044330035	O GALDEANO	30688859	LLODIO	29.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044079170	J TEJEDOR	16259771	VITORIA GASTEIZ	07.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043893502	T GONZALEZ	72731004	VITORIA GASTEIZ	08.05.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044331532	D CALVO	07874904	ARANGUIZ	11.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044082880	R COLLAZO	35876961	LOMAS DEL GALLEGO	03.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga si lo desea, el recurso de alzada ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Transcurrido dicho plazo y quince días más, sin haberse hecho efectivo el importe de la multa se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifica la siguiente resolución:

– Resolución número 356/2000, formulada a don José Barbero Hernando, con domicilio en Pisones, 197 bajo de Burgos, por viajar sin billete en tren 204 kilómetros entre Burgos y Medina del Campo el día 10 de mayo del 2000, infracción administrativa leve tipificada en el artículo 293.1.11 del Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre sancionado con multa de 15.200 pesetas.

Burgos, 12 de julio del 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200006096/6131. – 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Acuerdos de Iniciación de Procedimientos Sancionadores número 367/2000, 368/2000 y 372/2000 a don Faustino Flores Colas con D.N.I. 22.744.106, con domicilio en calle Arteagabeitia, 20-3.º B de Baracaldo (Vizcaya), don Igor Guerrero Astigarragacon, D.N.I. 72.727.594, con domicilio en calle Juan de Velasco, 1-2-izqda de Vitoria (Alava), don Nicolás García Centeno, con D.N.I. 7.976.288, con domicilio en calle Paduragoya, 3-1C de Vitoria (Alava), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 sobre protección de la seguridad ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 50.005 (cincuenta mil cinco) pesetas respectivamente y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 14 de julio del 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200006211/6256.– 3.562

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0800480/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 139/1993.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco de Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Don Melchor Domingo Pascual, Alfredo Ortega Martínez, María Dolores Urrez Romano Motor Burgos, S.A.

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 139/1993 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Melchor Domingo Pascual, Alfredo Ortega Martínez, María Dolores Urrez Romano Motor Burgos, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 3 de octubre del 2000 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. – Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. – Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1082.0000.17.0139.93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.– Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. – En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de noviembre del 2000 a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de diciembre del 2000 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misna hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. - Vivienda ubicada en Burgos, calle Europa, número 10-6.º C, inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos, número 4, al tomo 3.688, libro 231, folio 132, finca número 19.869.

Tasada a efectos de subasta en : 28.000.000 pesetas.

2. – Mitad indivisa de una casa unifamiliar y terreno anejo ubicada en Villafría (Burgos), calle Vitoria, número 2, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 3.800, libro 35, folio 181, finca número 2.441.

Tasada a efectos de subasta en 24.000.000 pesetas.

Se hace constar que caso de no ser posible la notificación personal a los demandados, respecto del lugar, día y hora de las

subastas, sirve la fijación/publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

Dado en Burgos, a 10 de julio del 2000. – La Magistrado-Juez, Elena Ruiz Peña. – El Secretario (ilegible).

200006083/6271. – 15.200

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

45800.

N.I.G.: 09018 1 0202834/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 318/1999.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Dagard-Coldkit, S.A.

Procurador: Don Alfredo Rodríguez Bueno.

Contra: Don Pablo Ruiz Ruiz.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de menor cuantía número 318/99, seguido a instancia de Dagard Coldkit, S.A., contra don Pablo Ruiz Ruiz, sobre reclamación de cantidad, por la presente cédula se emplaza a don Pablo Ruiz Ruiz, quien tuvo su domicilio en Aranda de Duero, camino de Las Alagunas, s/n., Kilómetro 1.7, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, comparezca en los autos referenciados mediante Abogado y Procurador, concediéndosèle otro diez días para que conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Pablo Ruiz Ruiz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Aranda de Duero, a 28 de junio del 2000. – El Secretario (ilegible).

200005787/6118. – 4.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100649/2000.

01030.

N.º autos: Demanda 640/2000.

Materia: Despido.

Doña Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro, Secraria Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos, Hago saber:

Que en autos número 640/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rubén Páramo Río contra la empresa M.A. Burgos Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.ª. – La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 21 de junio del 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 12 de julio del 2000 a las diez y cincuenta horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que haya sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, en cuanto a la prueba de confesión judicial una vez indique el nombre del representante legal de la empresa M.A. Burgos Construcciones y Reformas, S.L., se acordará. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada para que aporte el libro de matrícula de la empresa, los recibos salariales del actor del año 1999 y 2000 y carta de despido de fecha 15 de mayo del 2000.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretaria Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 27 de junio del 2000.

Dada cuenta. Habiendo sido negativa la diligencia de notificación y citación de la empresa demandada M.A. Burgos Construcciones y Reformas, S.L., por el Agente Judicial de este Juzgado, se acuerda la suspensión del acto de juicio señalado para el próximo día 12 de julio del 2000 a las diez y cincuenta horas, señalándose nuevamente para el próximo día 7 de septiembre del 2000 a las 11 horas de su mañana, remitiéndose para llevar a cabo la notificación y citación con entrega de demanda y documentos al Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe: Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.A Burgos Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, así como las comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.) expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a doce de julio del 2000.

La Secretaria Judicial, Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro.

200006101/6274. – 14.820

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200520/2000.

01000.

N.º autos: Demanda 462/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: César Luis Morán López y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 462/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Marcos Edmundo Pazos Fontán, contra la empresa César Luis Morán López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Marcos Edmundo Pazos Fontán, contra don César Luis Morán López y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa César Luis Morán López, a que abone a la parte actora la cantidad de 148.393 pesetas por los conceptos que constan en esta Resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a César Luis Morán López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 7 de julio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno Manzanaro.

200006005/6135. – 7.600.

N.I.G.: 09059 4 0200406/2000.

01000.

N.º autos: Demanda 349/2000.

Materia: Despido.

Demandados: Construcciones Gihema, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 349/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Fortunato Suárez contra la empresa Construcciones Gihema, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Luis Fortunato Suárez, contra Construcciones Gihema, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la emprea Construcciones Gihema, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del actor en la mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 116.162 pesetas, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en la calle Madrid, número 2, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gihema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 7 de julio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200006006/6136. – 12.540

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de junio del 2000 de aprobación definitiva. Normas subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villanueva de Gumiel.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Villanueva de Gumiel que clasifican su término municipal en suelos urbano y no urbanizable con las siguientes categorías:

– Suelo Urbano:

a) Ordenanza casco urbano consolidado.

b) Ordenanza área de borde semiconsolidada.

c) Ordenanza de ampliación.

d) Ordenanza de bodegas

e) Ordenanza dotaciones y equipamiento.

f) Ordenanza espacios libres y zonas verdes.

g) Ordenanza de medianeras.

– Suelo no urbanizable.

No urbanizable genérico.

No urbanizable protegido: De interés agrícola; de interés Forestal; de interés natural o paisajístico; de interés arqueológico e histórico artístico; Vías Pecuarias.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia (B.O.P.), de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos débido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las disposiciones transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 28 de junio del 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200005895/6013. – 7552

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de junio del 2000 de Aprobación Definitiva. - Modificación de las NN.SS. en el núcleo de San Millán de Juarros en Ibeas de Juarros.

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las NN.SS. de Ibeas de Juarros consistente en revisar las determinaciones para el núcleo de San Millán de Juarros.

– Sustancialmente el objeto de la revisión es una nueva delimitación de las clases del suelo para el núcleo de San Millán, suprimiéndose el S.A.U. (que representa una extensión de 10,96 Has.) y reclasificándose parte de éste (aproximadamente 2,7 Has.) para S.U. y el resto (aproximadamente 8,26 Has.) para S.N.U, con un reajuste del límite urbano más preciso en algunos bordes.

Además se incluyen ordenanzas específicas para tipologías concretas que se definen en el documento.

Queda por tanto el núcleo de San Millán clasificado en los siguientes tipos de suelo:

Suelo urbano, dividido en 2 zonas:

– Casco consolidado.

– Zonas de ensanche (residencial extensivo).

Suelo no urbanizable, dividido en 2 categorías:

– S.N.U. de especial protección.

– S.N.U. común.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia (B.O.P.), de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las disposiciones transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1.988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 28 de junio del 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200005896/6014. – 7.410

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de junio de 2.000 de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS., promovido por el Ayuntamiento consistente en modificación del Art. 128.4 de las mismas relativo a alturas en suelo no urbanizable en Hontoria del Pinar.

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Hontoria del Pinar consistente en elevar la altura máxima reguladora para construcciones dedicadas a explotaciones agropecuarias y forestales en el S.N.U.

- Art 128.4 de las NN.SS. vigentes. – La altura máxima reguladora será de 6 metros. En edificación no destinada a vivienda, la altura máxima media al alero será de 4 y 6 metros a la cumbrera.

- *Art 128.4 del texto reformado.* – La altura máxima reguladora será de 6 metros. En la edificación no destinada a vivienda la altura máxima al alero será de 7 y 9 metros a la cumbrera.

-Se justifica la modificación en que la actividad productiva se concentra fundamentalmente en los transformados de la madera y sus derivados, y estos se vinculan con empresas de tipo familiar y resulta necesario dar la posibilidad de reconversión a las empresas existentes que se han quedado anticuadas, así como las de nueva construcción, equiparando el tratamiento de las mismas al asignado en las N.N.S.S.P.P. para naves agropecuarias y actividades de tipo forestal, predominantes en la zona.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León .

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las disposiciones transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 28 de junio del 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200005897/6015. – 6.698

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de junio de 2000 de aprobación definitiva. - Revisión de las NN.SS. de planeamiento de Sotragero.

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1.997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Sotragero, que afectan a un único núcleo de población, clasifican su término municipal en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable (rústico), con las categorías éste último de común y protegido.

- En suelo urbano recoge las Ordenanzas siguientes: Casco consolidado, ampliación de casco, equipamiento y espacios verdes.

- El suelo urbanizable prevé 3 sectores y recoge otro actualmente en desarrollo con plan parcial aprobado definitivamente.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las disposiciones transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 28 de junio del 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200005900/6028. – 5.985

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de junio del 2000 de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. consistente en el cambio de clasificación del S.N.U. a S.N.U. con la clasificación de bodegas merenderos, promovido por Gonpe5, S.L., en San Mamés de Burgos.

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de San Mamés de Burgos en el núcleo de Quintanilla de las Carretas, consistente en el cambio de calificación de una zona de suelo no urbanizable (rústico) actualmente calificado como común, a suelo no urbanizable (rústico) con la calificación de bodegas-merenderos, con una superficie de 13.870 metros cuadrados.

La denegación se fundamenta en que la propuesta puede dar lugar a una parcelación urbanística en suelo rústico, extremo expresamente prohibido por la Ley 5/99 en su Art. 24.2.

En otro orden de cosas, la C.T.U. manifiesta no oponerse al espíritu de la modificación, ya que otros municipios han elaborado Ordenanzas para esta finalidad, pero considera que la pretensión de construir una «bodega-merendero» de 70 metros cuadrados en parcela de 90 metros cuadrados, difícilmente asegura el uso no vividero de las mismas.

Por otra parte, se estima que el Ayuntamiento debería replantearse la modificación ya que tal y como aparece propuesto daría un resultado de más de 100 construcciones que elevarían la densidad aún por encima de la prevista por la vigente Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León para el suelo urbano».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Orde-

nación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 28 de junio del 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200005902/6030. – 5.985

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de junio de 2000 de aprobación definitiva. - Plan parcial del sector urbanizable residencial SAU-1, promovido por don Antonio Marijuán de la Fuente. Cogollos.

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial de uso residencial SAU.1 en Cogollos, que afecta a una superficie de 31.603 metros cuadrados.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de C y L.»

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

En Burgos, a 28 de junio del 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres

200005901/6029. – 76.950

* * *

A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación:

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

MEMORIA

a) Memoria.

b) Normativa (Ordenanzas) Plan de etapas.

c) Estudio Económico y Financiero.

Anejos

1. – Normas Generales de Urbanización.

2. – Ordenanzas-Normas Generales de Edificación.

3. – Desarrollo planeamiento.

PLANOS DE INFORMACION

Emplazamiento E: 1/10.000.

Ambito de Actuación E: 1/1.000.

Topográfico y Parcelario E: 1/1.000.

Infraestructuras actuales E: 1/1.000.

Parcelario, Estructura de la Propiedad E: 1/1.000.

PLANOS DE PROYECTO

Red de Comunicaciones y Enlaces. Diseño y Cotas de Urbanización. Viario y Aparcamientos E: 1/1.000

Zonificación. Fincas Resultantes y Cesiones. E: 1/1.000.

Superpuesto Fincas Aportadas Plan Parcial. E: 1/500.

Red General de Saneamiento. E: 1/1.000.

Red de Energía Eléctrica. E: 1/1.000

Red de Abastecimiento de Agua. E: 1/1.000

Red Telefónica. E: 1/1.000.

Alumbrado Público. E: 1/1.000.

Actuación total Urbanización.

Solución Acceso a Enlace con Autovía. E: 1/1.000.

Plano Catastral. E: 1/6.000

Certificaciones Catastrales.

Titularidades de Fincas Aportadas.

Copia de Informes de Organismos Oficiales.

Certificación Bancaria de Solvencia Económica

PLAN PARCIAL DE ORDENACION

SECTOR URBANIZABLE RESIDENCIAL «AU-1»

COGOLLOS (BURGOS)

Documento para aprobacion provisional adaptado Ley 5/99

Documento N.º1

A. – MEMORIA. – ANTECEDENTES

a. – La redacción del presente Plan Parcial del Sector «AU-1» como Documento para «Aprobación Provisional» tiene su antecedente más inmediato, en las previsiones contenidas en las N.N.S.S. de ámbito Municipal de la localidad de Cogollos, aprobadas definitivamente por la C.P.U. en fecha 14/2/97 y en la Aprobación Inicial llevada a cabo por el Ayuntamiento y finalización del Plazo de Información Pública. Se redactó con posterioridad el «Documento para Aprobación Provisional» que fue asimismo aprobado por el Ayuntamiento y enviado para su trámite final a la C.P.U., la cual informó desfavorablemente el 14/9/97, aunque solamente en el sentido de la necesaria adaptación del P.P. a la vigente Ley 5/99 de «Urbanismo de Castilla y León». Asimismo, la Delegación de Cultura de la Junta, informó en el sentido de ubicación de los espacios verdes en la zona del yacimiento arqueológico denominado «El Castillo», que ocupa parte de la «AU-1». Como Anexo a la Memoria, se adjunta copia de los anteriores documentos y resoluciones.

Las N.N.S.S. Municipales, prevén el desarrollo de cuatro Sectores de Suelo Urbanizable Residencial (los cuales estimamos por tanto delimitados), contenidos en un Area de Reparto homogénea que abarca una superficie de algo más de 126.000 metros cuadrados con un aprovechamiento tipo de 0,40 metros cuadrados/metros cuadrados.

Las Dotaciones previstas en el «Anexo del Reglamento de Planeamiento», se establecen en las N.N.S.S. de Cogollos, de modo que formen áreas de una suficiente entidad, por lo que se acumulan según su uso, en los diferentes sectores «AU» que conforman el Area de Reparto (Memoria de las N.N.S.S. Apdo. 10 «Asignación de usos globales para las áreas aptas para urbanizar»).

No obstante, estas previsiones del «Anexo del R.P.», se ven anuladas por las contenidas en la nueva Ley 5/99, la cual fija para ello un montante de 20,00 metros cuadrados por cada 100,00 metros cuadrados edificables para espacios verdes y otros 20,00 metros cuadrados por cada 100,00 metros cuadrados edificables para equipamientos (de acuerdo a la interpretación de la C.T.U., dado que el Artº de la Ley 5/99 no lo expresa con claridad).

Asimismo, las N.N.S.S. de Cogollos, no fijan el Aprovechamiento Medio Máximo para el Suelo Urbanizable, por lo que lo calcularemos de acuerdo al Artº 39 de la Ley 5/99, partiendo de la previsión de las Normas que fijan la edificabilidad máxima en 0,40 metros cuadrados/metros cuadrados.

Superficie total del Sector «AU-1»: 31.173,00 metros cuadrados.

Uso dominante: Residencial.

Coeficiente de Ponderación de Usos: 1

Edificabilidad máxima (N.N.S.S. Municipales): 0,40 metros cuadrados/metros cuadrados.

Aprovechamiento lucrativo total: 31.173,00 metros cuadrados x 0,40 metros cuadrados/metros cuadrados = 12.469,20 metros cuadrados.

Aprovechamiento Medio máximo Art. 49 Ley 5/99 = 12.469,20/31.173,00 = 0,40 metros cuadrados/metros cuadrados.

El P.P. que ahora desarrollamos, abarca un ámbito de algo más de 31.000,00 metros cuadrados con la aportación de solamente dos propietarios, uno de ellos el propio Ayuntamiento de Cogollos.

Durante el Período de información pública de la aprobación inicial, se ha producido un cambio de titularidad de la finca aportada n.º 294, que ha pasado de D. Juan Bueno Díez y otros, a la propiedad de D. Juan Antonio Marijuán de la Fuente, por lo que en la siguiente descripción de «Fincas Aportadas», reflejamos esta nueva titularidad.

El conjunto de las fincas aportadas al P.P. proceden en parte de Concentración Parcelaria con los n.º 294, 295 (1 y 2) y 296, y de otra los caminos municipales y la parte de la Vereda de los Corrales de los Pirineos que pertenece a la Junta de Castilla y León. Relacionamos todas las fincas y sus titulares:

Finca C.P. n.º 294: Juan Antonio Marijuán de la Fuente.

Finca C.P. n.º 295-1: Ayuntamiento de Cogollos.

Finca C.P. n.º 295-2: Juan Antonio Marijuán de la Fuente.

Finca C.P. n.º 296: Juan Antonio Marijuán de la Fuente.

Caminos municipales (subida a Camino a Otoralba).

Vereda de los Corrales de los Pirineos (parte que se incluye en la AU-1).

Dada la escasa entidad de la superficie que abarca este P.P., no merece la pena la ejecución por etapas, ya que conllevaría una nueva distribución de dotaciones que complicarían en exceso lo previsto en las N.N.S.S. Por ello, el «Plan de Etapas» se resumirá en una sola.

b .- El presente Proyecto de P.P. en su Fase de «Aprobación Provisional», constará de los siguiente Documentos:

Documento n.º 1:

a. - Memoria.

b. - Normativa (Ordenanzas). Plan de Etapas.

c. - Estudio Económico y Financiero

Documento n.º 2:

Planos : Información y Proyecto.

2. - CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCION DEL PP.:

Las principales razones que avalan la conveniencia y oportunidad de la Redacción del presente Proyecto, pueden resumirse en las siguientes:

a. - El actual Casco Urbano de Cogollos, no posee áreas de construcción para uso residencial lo suficientemente amplias como para poder desarrollar en ellas espacios de uso comunitario, por lo que de forma acertada el P.P. a desarrollar las creará.

b. - Desde el punto de vista económico, la materialización del Proyecto, será asumible solamente por el propietario mayoritario formulando además un convenio con el Ayuntamiento a través del cual, éste último recibiría la compensación que le corresponde por su aportación debidamente urbanizada, además del 10% de aprovechamiento lucrativo de acuerdo a la Ley 5/99 de la J.C. y L.

c .- La tramitación del P.P. y su posterior desarrollo, no presentan grandes problemas de plazo, ya que al tratarse de una pequeña entidad superficial, con previsibles consensos con los actuales dos únicos propietarios de los terrenos, (habida cuenta de que una de las propiedades rebasa el 60%, por lo que se contaría con procedimientos más eficaces y mejores ayudas económicas.

d. - Se resolvería una parte del problema de la actual demanda de viviendas en áreas perimetrales a la ciudad de Burgos, ya que la localidad de Cogollos, en cuanto a su relación con la capital de provincia, posee eficaces y rápidas comunicaciones.

3. - INFORMACION:

La información general que ha servido de base para la redacción de los Documentos de este Proyecto de P.P., se ha extraído en su aspecto genérico de los documentos de Información de las propias N.N.S.S. Municipales en vigor actualmente y de los Registros de la Propiedad y Catastros del Ministerio de Hacienda.

Los datos específicos se han conseguido «in situ», mediante digitalización de la realidad física de los terrenos objeto de desarrollo. Seguidamente exponemos un resumen de los datos informativos genéricos y específicos. Debemos tener en cuenta, que la Delimitación del Sector (ámbito de actuación), está perfectamente establecida de acuerdo al Apdo. 10 de la Memoria de las N.N.S.S. y de los Planos de Clasificación y Calificación.

A .- *Medio Físico:*

El Sector «UA 1» que vamos a desarrollar, es un terreno de forma poligonal asimilable a un gran triángulo con lados deformados, que se apoya al Oeste en su mayor longitud sobre el Camino de San Roque a Otoralbo ya lindante con la ladera que limita la zona de monte. Al Norte, linda con un camino de unión entre la calle de nueva urbanización (actualmente vial que une la salida del casco y el cementerio y que a su vez penetra a dicho casco) y el ya citado Camino de San Roque. Al Sur, linda también con el Camino de San Roque en parte de desarrollo curvo, y al Este, con la calle Camino de Carrearcos de futura urbanización, mencionada anteriormente y que se prevé en las N.N.S.S.

La superficie oficial que abarcaría el ámbito sobre el que actuaremos, sería inicialmente la delimitación especificada en las N.N.S.S. definitivamente aprobadas y que asciende a 31.603,00 metros cuadrados. No obstante se ha procedido a su correcta medición «in situ», habiendo arrojado un total de 31.173 metros cuadrados reales, lo que supone un 1,36% inferior a aquél.

Su definición Planimétrica y Altimétrica figura en los correspondientes Planos de «Información» del Proyecto, concretamente en el referido a Delimitación del Ambito de Actuación.

Relación con núcleos próximos:

El Casco Urbano de Cogollos, está perfectamente comunicado con los términos municipales colindantes y con la Capital de la Provincia, a través de la Autovía N-I, desde la que tiene un perfecto acceso, tanto desde Burgos como del sentido contrario. La actual Calle Real (antigua N-I) atraviesa el casco, y mediante un puente sobre la Autovía, penetra en la zona agrícola que queda al otro lado.

Se encuentra situado en la zona centro de la provincia de Burgos, a tan sólo 17 Km. de Burgos, 218 de Madrid y 3 Km. del núcleo rural de Valdorros, el más próximo.

Topografía de los terrenos ámbito de la actuación:

Los terrenos objeto de actuación, con una altitud de unos 840 m. sobre el nivel del mar, son sensiblemente Planos, existiendo una pendiente descendente de Norte a Sur de un 0,14055 % y en sentido Este-Oeste del 0,437106% descendente y del 0,345879 % ascendente (perpendicular a la carretera).

La completa topografía puede observarse en los Planos de Información del Proyecto.

Geología:

Desde el punto de vista geológico, los terrenos que componen el ámbito de este P.P. pertenecen a la Era Terciaria, serie Mioceno, y son en sus primeros 70 cms. aproximadamente, tierras agrícolas arcillosas con contenido medio de materia orgánica y elementos minerales, derivado todo ello de las labores de cultivo de cereales de secano a lo que en la actualidad se dedica. A partir de esa cota de -0,70 m. los suelos son detríticos muy heterogéneos, compuestos por calizas, pudingas, arcillas y margas.

El origen de esta formación, puede datarse entre 25 y 11 millones de años de antigüedad.

Ello hace que la construcción no presente grandes problemas sobre todo en lo relativo a excavaciones y resistencia del terreno.

Hidrología:

El Término Municipal de Cogollos, está atravesado por el Río Cogollos de pequeña entidad y algunos pequeños arroyos secundarios.

El terreno que nos ocupa no está atravesado por ninguno de ellos, ya que se encuentra en una zona dominante sobre el casco por donde discurren los arroyos mencionados.

Climatología:

La zona de asiento de Cogollos, tiene unas constantes de climatología casi iguales a las de Burgos capital, quizá tenga un grado más de media anual, ya que se encuentra al Sur y no «goza» de los vientos del Norte y Noroeste del Valle del Arlanzón. El clima es típicamente continental, con inviernos rigurosos y veranos muy calurosos, y con una transición muy rígida entre estaciones.

La pluviosidad media es de unos 650 m.m. y unas temperaturas máxima y mínima entre 30.º C y -4.º C. La nieve no es excesivamente frecuente, y las heladas quedan bastante suavizadas en la zona más profunda del casco urbano respecto a las de las alturas circundantes.

Vegetación:

Al margen de los cultivos en el T.M., en el ámbito del P.P. los terrenos se dedican en la actualidad a cultivo de cereales de secano, no existiendo arbolado ni arbustos de clase alguna.

B.- *Datos de población:*

La población de hecho del casco urbano de Cogollos, era en el año 1.994, de 216 habitantes, habiendo ascendido ligeramente desde el año 1991 en que era de 204.

Su variabilidad es escasa, si bien, de acuerdo con las previsiones establecidas en las N.N.S.S. se prevé aumentarla a corto plazo en al menos un 50%.

No obstante, en verano como ocurre en los núcleos rurales de la provincia, la población aumenta sensiblemente.

C .- *Datos económicos*:

Quizá lo más importante de los últimos 40 años, es el lento paso de una sociedad agraria y rural a una más industrial y urbana.

En el caso que nos ocupa, la tendencia se ha seguido, si bien de una forma quizá más suave, sin el abandono del campo de otras zonas de España y creando una sociedad urbana dedicada en parte a servicios terciarios apoyados por una incipiente industria relacionada con el campo.

No obstante lo anterior, la agricultura, lejos de desaparecer, se ha tecnificado y mejorado en su productividad y variedad.

D .- *Información Urbanística*:

Dado que se trata de desarrollar una Zona de Suelo Urbanizable Residencial prevista en las N.N.S.S. Municipales y que sirve de ampliación al actual Casco Urbano, nos limitaremos a hacer constar solamente unos datos generales urbanísticos referidos a nuestra unidad, sin incidir en los propios del Término Municipal, sobradamente conocidos.

0.1. D. - Infraestructuras urbanísticas existentes:

Viario:

La zona a desarrollar se apoya en todo su perímetro, en caminos actuales más o menos utilizables. El situado al Este, es un vial municipal actual, denominado Camino Carrearcos, en tanto que el Camino de San Roque, al Oeste, sale del Término Municipal hacia los colindantes.

No obstante, debe remarcarse, que el vial que limita la «AU 1» por su lado Este, enlaza casi directamente con el ramal de acceso al casco urbano desde la Autovía N-I. En cuanto al interior de la unidad, diremos que no existe viario alguno.

La zona a desarrollar, se unirá a dos de los viales actuales que lo delimitan, si bien el único exterior que deberá urbanizarse, es el vial municipal que se sitúa al Este. El camino de San Roque y el que une éste (orientación Norte) con la Calle Carrearcos, se adecuarán debidamente para que puedan cumplir la función necesaria de vía de comunicación de características rurales. Con ello y con los viales interiores de nueva creación, quedará garantizada la circulación de vehículos y la conexión fluida con el perímetro exterior y resto de Sectores previstos en las N.N.S.S., Saneamiento, red de agua potable, red telefónica y electricidad:

La Zona «AU 1» a desarrollar en este Proyecto de P.P., carece actualmente de todas las redes epigrafiadas.

0.2.D. - Usos actuales:

En anteriores apartados de esta Memoria, se ha explicado suficientemente que los usos actuales son solamente agrícolas (cultivos de cereal secano).

0.3.D. - Edificios actuales:

No existe edificación alguna sobre los terrenos objeto de este P.P.

E. - *Estructura actual de la Propiedad del Suelo*:

Actualmente, el Suelo sobre el que vamos a actuar, se estructura desde el punto de vista de la propiedad, de acuerdo al Plano N.º I-5 del Proyecto. El Ayuntamiento es propietario como bien de propios (masa común de Concentración Parcelaria) de una Parcela y además de unas pequeñas superficies de caminos. Un propietario particular lo es de tres parcelas y por último la Junta de Castilla y León lo es de la «Vereda de los Corrales de los Pirineos».

Adjuntamos seguidamente el cuadro-resumen de la propiedad aportada:

Parcela n.º 294 : Propiedad: Juan Antonio Marijuán de la Fuente.

Superficie en Título de Concentración Parcelaria: 4.700,00 metros cuadrados

Superficie Real: 4.278,00 metros cuadrados.

Parcela 295-1: Propiedad: Ayuntamiento de Cogollos (bien de propios).

Superficie en Título de Concentración Parcelaria: 7.360,00 metros cuadrados

Superficie Real: 7.106,00 metros cuadrados.

Parcela 295-2 : Propiedad: Juan Antonio Marijuán de la Fuente

Superficie en Título de Concentración Parcelaria: 1.920,00 metros cuadrados

Superficie Real: 1.856,00 metros cuadrados.

Parcela 296: Propiedad: Juan Antonio Marijuán de la Fuente

Superficie en Título de Concentración Parcelaria: 13.260,00 metros cuadrados

Superficie Real: 13.830,00 metros cuadrados.

Viario perimetral público Ayuntamiento:

Superficie Real: 770,00 metros cuadrados.

Vereda de los Corrales de los Pirineos. Junta de Castilla y León (en la parte que queda incluída en la delimitación de la AU-1):

Anchura de acuerdo a título: 20,89 m.

Superficie Real: 3.333,00 metros cuadrados.

Total superficie real delimitada: 31.173,00 metros cuadrados

F. - *Cuerpo legislativo de aplicación a este P.P.:*

Para la redacción de este Plan Parcial, se han tenido en cuenta los siguientes preceptos legales:

Ley 5/99 de «Urbanismo en Castilla y León».

Decreto 223/1999 Tabla de Preceptos aplicables de los Reglamentos Urbanísticos.

Reglamento de Planeamiento:

Artº. 43-2º y s.s. vigentes hasta el 64 inclusive.

Artº 136-1º y restantes vigentes aplicables.

ANEXO:

Este «Anexo», determina las reservas de Suelo para dotaciones en los Planes Parciales.

Serán de aplicación los Artº 1, 2, 3, 4, 7 (a, b, c) y 8.

Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento:

Las vigentes N.N.S.S. Municipales, se encuentran en vigor desde el 14/2/97 en que fueron aprobadas definitivamente por la C.P.U.

Las partes fundamentales de estas N.N.S.S. que son de aplicación a este Plan Parcial, son las sigulentes:

Apdo. 1.2.4 : «Suelo Urbanizable». Definición y determinaciones.

Apdo. 1.1.10: Relativa a la formulación de Planes Parciales.

Apdo. 1.1.16, 17 y 18: Ejecución del Planeamiento.

Normas generales de Urbanización, usos, Ordenanzas generales de Construcción, etc. y por último, el Título IV: Normas Urbanísticas del Suelo Urbanizable y Apdo. 10 de la Memoria «Asignación de Usos Globales para las Areas Aptas para Urbanizar».

Todo lo anterior en lo que no se oponga a la Ley 5/99.

4 .- ANALISIS DE INFORMACION Y OBJETIVOS:

De toda la información recogida, previa ordenación, clasificación y valoración, extraemos las siguientes conclusiones :

a) Corrección de la situación de la Zona a desarrollar que se apoya en viario actualmente en uso (Camino/Calle de Carrearcos y Camino de San Roque a Otoralba).

b) Topografía bastante plana y exenta de accidentes notables, a salvo de los bordes Sur y Oeste que no afectan apenas a la ordenación proyectada.

c) Posibilidad de reparcelar el Suelo Residencial resultante en parcelas de al menos 300,00 metros cuadrados para implantación de edificación residencial unifamiliar acorde a las previsiones de las N.N.S.S.

d) Solución definitiva al Camino/Calle de Carrearcos, que las N.N.S.S. ordenan urbanizar, y que servirá de enlace entre la salida de la Autovía N-I y el centro de Casco Urbano actual, preservando la Vía Pecuaria «Vereda de los Corrales de los Pirineos».

Aparte del lógico cumplimiento de este Plan Parcial en cuanto a su contenido, normativa de aplicación, cesiones, etc, los objetivos perseguidos con este P.P., pueden resumirse en los siguientes:

1. - Desarrollar el contenido de las N.N.S.S. Municipales en cuanto al Suelo Urbanizable de uso residencial con baja densidad.

2.- Posibilitar el comienzo de la zona de expansión de casco previsto en las N.N.S.S.

3.- Implantar en esta «AU 1» los espacios libres públicos y equipamientos previstos en la Ley 5/99.

4.- Optimizar la relación de superficie de viario y costo de urbanización con la superficie resultante de parcelas edificables.

5.- Minimizar el posible impacto en el paisaje natural de la zona.

6.- Preservar el ámbito de la Zona Arqueológica «El Castillo», ubicada en la Delimitación del Sector AU-1 que no ocupa.

7.- Preservar la Vía Pecuaria nº 8-Camino de Carrearcos en la parte que se incluye en el ámbito de actuación del P.P.

5. - DETERMINACIONES DE PROYECTO:

5.1. - *Delimitación del área de actuación:*

Coincide totalmente con la que figura en las N.N.S.S. Municipales de Cogollos. (Plano nº 4 Clasificación y Calificación del Suelo).

La superficie delimitada y que constituye el ámbito de actuación que desarrollamos en este P.P., fue topografiada «in situ» con estación total y digitalizada para una perfecta definición del estado real.

Las diferencias existentes entre las superficies registrales y catastrales y las reales topográficas constatadas y cualquier discrepancia entre propietarios respecto a linderos y otras cuestiones, pueden ser resueltas con la figura de gestión que se elija a la hora de la Reparcelación y Proyecto de Actuación, si bien se estima deberá ser el sistema de Compensación, ya que existen dos propietarios principales, aunque se negocia en la actualidad con el Ayuntamiento para llevar a cabo un convenio de modo que pueda gestionarse prácticamente como propietario único.

La cesión al Ayuntamiento del 10% de aprovechamiento lucrativo, lo será en base al establecido para la totalidad del Sector «AU 1» delimitado.

5.2. - *Descripción y análisis de la solución propuesta:*

A la vista de las descripciones, condiciones, realidades físicas, etc., que han servido para la redacción de este P.P., podemos afirmar, que ello responde a una serie de condicionantes ineludibles:

a) Adaptación del ámbito de actuación a la realidad residencial prevista a corto plazo.

b) Ejecución de la urbanización del Camino/Calle Carrearcos prevista en las N.N.S.S. de modo que permita la unión del acceso de la Autovía con el centro del actual Casco Urbano y asimismo respete la Vía Pecuaria existente (n.º 8 de las N.N.S.S.). Urbanización de vial entre C.º Carrearcos y Camino de San Roque a Otoralba.

c) Necesidad de unión de las zonas «AU» con viales del actual casco, de modo que produzca la integración prevista en las N.N.S.S.

d) Conexión de nuevas redes e infraestructuras con las existentes en el borde de casco y ejecución de nuevo Saneamiento y reposición de pavimentos hasta el centro del núcleo urbano.

e) Captación de agua potable en el ámbito del P.P. o disposición de red municipal a nivel del Cementerio.

5.3. - *Enlace con la actual red de comunicaciones:*

El Sector «AU 1» que desarrollamos, tiene un perfecto enlace con el casco actual y con la salida desde la Autovía, a través del vial Carrearcos, la unión de éste con el Camino de San Roque y a su vez este último enlazado con el primero. No obstante se ha tratado ya con la Demarcación de Carreteras del Estado una solución de acceso a Calle Carrearcos desde la parte final del vial de la salida de autovía (se adjunta propuesta en Plano P-9).

Asimismo, la previsión de este P.P., incluye un vial interior paralelo a C/Carrearcos, de trazado Norte Sur, de modo que la Zona «AU 2» pueda definir una unión similar y pase a formar parte de

un elemento residencial unitario de suficiente entidad y con posibilidades de uso racional de espacios libres públicos y equipamientos. Se prevé también un enlace perpendicular a citada Calle Carrearcos.

Los accesos desde la salida de la Autovía, se plantean a modo de «Propuesta», ya que la Demarcación de Carreteras del Estado, deberá definir la idoneidad de la misma.

5.4. - *Estructura y usos pormenorizados:*

A. - Estructura:

1. - Esquema de la red viaria: El planteamiento de la red viaria interior, responde en primer lugar a una economía de superficie, situando solamente dos viales transversales perpendiculares a la C/Carrearcos y Camino de San Roque, y uno longitudinal paralelo a éstos y con futura unión a la «AU 2».

En segundo lugar, se urbaniza la Calle Carrearcos según las previsiones de las N.N.S.S. y se preserva la Vía Pecuaria existente en la misma, adecuando los encuentros con Camino de San Roque y también se ejecuta el vial que une este último con Carrearcos. El acceso desde el vial que comunica la Autovía con la localidad, puede resolverse a partir de los 250 m. de su comienzo, con una rotonda de enlace a Carrearcos, que se plantea como «propuesta» en el P.P.

Con este diseño, se consigue dar acceso fácil a las parcelas edificables y se sitúan las cesiones de espacios libres públicos y equipamientos en la zona final del sector (Lado Sur), de modo que pueda preservarse el ámbito arqueológico del «Castillo».

2. - Secciones constructivas de la red: Los viales situados en sectores residenciales, tienen que responder en su diseño tanto a la capacidad como a la facilidad de maniobra. Asimismo, es elemento fundamental, la existencia de espacios para aparcamiento (para personas ajenas a la Zona) a situar a los lados del viario, pero sin convertirlo en garaje, es decir, respetando la circulación peatonal.

Los peatones, deberán tener también facilidad y seguridad a la hora de desplazarse por el interior del polígono, por lo que deben tener aceras amplias y seguras a lo largo de toda la red viaria.

En el presente P.P. se han planteado viales interiores de anchura total 10,00 m. con aceras de 2,00 m. a ambos lados y calzadas de 6,00 m. Los viales exteriores, serán de 7,00 m. de calzada y aceras de 2,00 m. Varios de los viales cuentan además con aparcamientos en batería, con fondo de 4,75 m. y en línea, con anchura de 2,00 m.

3. - Normativa de aplicación a la red viaria: Al margen de las secciones constructivas, que deberán responder a lo establecido en el «PG-3» y Modificaciones, el diseño ha tenido en cuenta las Normas Subsidiarias Municipales (Art. 1.1.15 «Proyectos de Urbanización») en cuanto a capacidades, diseños, anchuras de secciones, etc.

4. - Radios de Giro: Habida cuenta del tipo de vehículos (ligeros), se plantea un radio de giro de 11,00 m. en los enlaces viarios, medida que estimamos suficiente.

5. - Pendientes transversales y longitudinales: Para asegurar una correcta evacuación de aguas pluviales; se plantean Pendientes Transversales del 2% en calzadas y aparcamientos y también del 2,00% en aceras.

Las Pendientes Longitudinales son muy someras en el Vial central Norte-Sur, donde se alcanza solamente el 1,7% ascendente hacia el Sur. El Vial Oeste -Este, es más pendiente, alcanzando el 6% descendente hacia el Este (Camino de Carrearcos). El Camino de Carrearcos, conservará sensiblemente sus niveles actuales, ascendiendo suavemente hacia el Sur con pendiente media del 0,5%.

6. - Aparcamientos: De acuerdo al Art. 44-3 b de la Ley 5/99, al Reglamento de Planeamiento y N.N.S.S. Municipales, se prevé una plaza de aparcamiento en suelo público cada 100 metros cuadrados construibles, es decir, 125 ud., de las cuales, el 2% se destinarán a minusválidos, con medidas especiales de 3,30 x 4,50 m.

7. - Tráfico y circulación: Para conseguir una fluidez razonable, se ha planteado una circulación en todo el sector de doble sentido, con radios de giro en enlaces de 11,00 m.

8. - Señalización y marcas viales: Para conseguir un tráfico sin incidencias, se señalizará vertical y horizontalmente todo el viario. La velocidad máxima dentro del Sector, no podrá sobrepasar los 40 Km/h.

B. - Usos pormenorizados:

1. - Parcelas uso Residencial «U.R.». El uso principal es el «Residencial», preferentemente unifamiliar aislado y/o pareado.

No obstante, en este Plan Parcial, se plantea inicialmente la definición de solamente tres grandes parcelas de uso residencial: «U.R.-1 , «U.R.-2», «U.R.-3», y una para las cesiones de espacios libres de uso público y equipamientos. El resto del Sector se destina a viario y aparcamientos.

La ventaja inicial de esperar a la redacción de la correspondiente Reparcelación y Proyecto de Actuación de las parcelas de uso residencial, es que durante el transcurso de las operaciones urbanísticas de aprobación del P.P., se pueden producir cambios de titularidad de las parcelas debidos a temas hereditarios y comerciales, cambios de criterios comerciales, etc.

La Reparcelación del Suelo Residencial edificable, promoverá la creación de tipos diversos de Parcela, variables en función de una superficie mínima de 300,00 metros cuadrados.

La superficie asignada para este uso, se divide inicialmente en tres grandes áreas o parcelas:

U.R. -1: 9.394,00 metros cuadrados.

U.R. -2: 4.821,00 metros cuadrados.

U.R. -3: 2.899,00 metros cuadrados.

Total Suelo Residencial neto «U.R.»: 17.114,00 metros cuadrados.

2. - Espacios libres públicos y equipamientos: De acuerdo a las prescripciones contenidas en el Art. 44-3 a y b de la Ley 5/99, se fija para ello un montante de 20,00 metros cuadrados por cada 100,00 metros cuadrados edificables para espacios libres de uso público y otros 20,00 metros cuadrados por cada 100,00 metros cuadrados edificables para equipamientos (de acuerdo a la interpretación de la C.T.U., dado que el Art. de la Ley 5/99 no lo expresa con claridad).

Suelo Esp. libres y Equipamientos («J») Sector «AU 1»: 4.988,00 metros cuadrados

3. - Viario y Aparcamientos: Conforme al diseño establecido para el Sector «AU 1» que nos ocupa, este tipo de suelo se destina a usos viarios para peatones y vehículos y a aparcamiento en línea y batería. No existe una norma que indique el porcentaje a dedicar para estos usos, ya que el mismo depende del diseño, configuración y tipo de parcelas, accesos exteriores, etc. Normalmente, el porcentaje suele encontrarse entre el 15 y el 25% de la superficie total ordenada. En nuestro caso, alcanzamos el 18,40 %, que nos parece un montante razonable y adecuado a la proporción económica entre edificabilidad y costo de infraestructuras. Los aparcamientos en suelo público serán 125 ud. de acuerdo al Art. 44-3 b de la Ley 5/99.

Suelo para Viario y Aparcamientos (V.A.): 5.738,00 metros cuadrados

4. - Vereda de los Corrales: Toda la superficie de esta Vía Pecuaria que quedaba dentro del ámbito de actuación, quedará liberada, aunque parte de ella quedará urbanizada de acuerdo a lo previsto en las N.N.S.S. Municipales. Incluimos en esta superficie la zona mencionada que quedará urbanizada.

Suelo para Vías Pecuarias (Vereda de los Corrales): 3.333,00 metros cuadrados.

Resumen de usos pormenorizados:

1 .- Suelo Residencial («U.R.» 1, 2 y 3): 54,90% 17.114,00 metros cuadrados.

2. - Espacios libres públicos y equip.: («J»): 16,00% 4.988,00 metros cuadrados.

3. - Viario y aparcamientos (V.A.): 18,40% 5.738,00 metros cuadrados.

4. - Vereda de los Corrales (icl. vial Carrearcos): 10,70% 3.333,00 metros cuadrados

Totales: 100,00 % 31.173,00 metros cuadrados.

5.5. - *Justificación del cumplimiento de la proporción de reserva de suelo para Espacios libres públicos y Equipamientos y del Art. 38.1c y 38.3. de la Ley 5/99:*

Aunque ha quedado claro el cumplimiento de los mínimos legales establecidos y de las reservas obligatorias en las N.N.S.S. para este Sector «AU 1», redactamos seguidamente el cuadro-resumen de los mismos:

Superficie total ordenada (ámbito Sector): 31.173,00 metros cuadrados.

Superficie total construible (ámbito x 0,40): 12.469,20 metros cuadrados.

Espacios libres públicos y Equipamientos: («J») (20 + 20 metros cuadrados cada 100,00 construibles.): 4.988,00 metros cuadrados.

Los aparcamientos de vehículos, cumplimentan que al menos exista uno en suelo público cada 100,00 metros cuadrados construibles. Dado que el módulo es de 1 vehículo/100 metros cuadrados edificados, y habida cuenta que se dispone de 31.173,00 metros cuadrados de ámbito x 0,4 metros cuadrados/metros cuadrados = 12.469,20 metros cuadrados edificables, se obtienen 125 plazas de aparcamiento. Se diseña al menos el 2% para minusválidos (3 ud).

En cuanto a la calidad de los Espacios Libres Públicos y Equipamientos previstos (Art. 38.1c), estimamos está plenamente cumplida, por cuanto los primeros se sitúan en la Zona Arqueológica «El Castillo» (de acuerdo al Informe de 17/9/99 de la Consejería de Cultura, Departamento de Arqueología), y los segundos en parcela unitaria aneja a la que se le asignará una edificabilidad igual a la neta de las parcelas residenciales. La actuación en la Zona de Equipamientos, requerirá una previa investigación arqueológica.

Se hace mención especial del obligatorio cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38.1-c y 38-3 de la Ley 5/99, relativo a calidad urbana y cohesión social (calidad y diseño de la ordenación).

5.6. - *Alineaciones y rasantes*:

Las alineaciones y rasantes se recogen en los Planos de Proyecto, concretamente en los referidos a diseño, cotas y perfiles longitudinales.

Los retranqueos para la edificación en las parcelas resultantes de la ordenación, son de 3,00 m. a fachada de vial y 3,00 m. a linderos de colindantes, salvo las excepciones que pueden establecerse respecto de la edificación pareada.Todo ello queda reflejado en el correspondiente Capítulo de Ordenanzas de este Proyecto.

Las rasantes estarán lógicamente en función de las de la red viaria que da frente a cada parcela edificable.

5.7. - *Características y trazados de las redes:*

5.7.1. - *Abastecimiento de aguas, riegos e hidrantes:*

La red del Sector que nos ocupa, tendrá su entronque con la tubería actual del Casco Urbano situada a la altura del Cementerio, si bien una vez reforzada la red de acuerdo a las manifestaciones municipales. En otro caso sería preciso efectuar captación y depósito regulador dentro del ámbito. Las secciones se llevarán a cabo de acuerdo a las previsiones generales del Ayuntamiento.

La organización de la red se hará en anillos cerrados con pozos de llaves que delimiten perfectamente áreas completas, de modo que cualquier necesidad de corte, pueda ser siempre sectorial.

Para la distribución, se emplearán tuberías de P.E.B.D. y P.E.A.D. electrosoldables con acoplamientos especiales en las acometidas. Las válvulas y demás piezas especiales situadas en los pozos de llaves, serán de hierro fundido homologadas.

Las acometidas serán individuales para cada parcela, situándose en la acera, y colocando en el cerramiento el armario de contadores.

Las bocas de riego serán de hierro fundido de D=40 m.m. separadas unos 45 m. entre cada una y tendrán uso también para pequeñas emergencias. Se colocarán hidrantes bajo aceras de 70 m.m. a razón de uno cada 100 m. de radio.

5.7.2. - *Saneamiento:*

La red de saneamiento no será separativa. Los entronques se realizarán en la zona del Cementerio, que es donde actualmente finaliza la red, prolongándola hasta el centro del Casco Urbano en 500 m.m.

La tubería a emplear, será de P.V.C.c. (teja) o gres vidriado hasta diámetros de 500 m.m. A partir de esa medida, y si fuera necesario, se emplearían las corrugadas de doble pared de P.V.C. estructurado con junta elástica.

5.7.3. - *Distribución de Energía Eléctrica:*

La energía se tomará de la cercana red de media tensión existente en la zona Sur del Polígono, para lo que será necesaria la implantación de un transformador de unos 400 Kva. situado en suelo privado.

5.7.4. - *Red Telefónica*:

Su distribución se realizará de acuerdo a la normativa de «Telefónica». Esta red irá bajo las aceras y con las correspondientes arquetas «M» y «H» y acometidas individuales. El entronque se realizará en la primera arqueta situada en el borde del casco urbano.

5.7.5. *Red de Alumbrado Público:*

Esta red se llevará a cabo de acuerdo a la Norma de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias. El diseño responderá a la normativa específica del Ayuntamiento de Burgos, de contrastada eficacia, ante la carencia de la misma (insuficientemente profunda en sus características) en las N.N.S.S. Municipales.

5.8. - *Condiciones de Cálculo para el futuro Proyecto de Urbanización:*

En anteriores apartados ha quedado definido el diseño de la red viaria y sus condicionantes generales.

Asimismo, en el Apdo. 5.7. han quedado aclarados los sistemas y normas que se utilizarán para el diseño y cálculo de redes de infraestructuras generales.

Por ello, estimamos que este reglamentario apartado «5.8» queda suficientemente explicado a lo largo de la documentación de este Proyecto de P.P.

No obstante, se diseñarán y calcularán todas las redes, aparte de lo especificado en las normativas generales, con lo dispuesto en las N.N.S.S. Municipales, al Art. 1.1.15 «Proyectos de Urbanización».

5.9 .- *Sistema de Actuación. Ejecución del Plan Parcial. Justificación del Sistema elegido:*

Aprobado definitivamente este Plan Parcial, se procederán a llevar a cabo las «Actuaciones Integradas» de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. El sistema de Actuación elegido será el de «Compensación».

Los gastos generados por el desarrollo y ejecución del Plan Parcial, Proyectos de Actuación y Reparcelación y la futura Urbanización, se distribuirán entre los Propietarios en proporción a la superficie de terrenos aportada por cada uno de ellos, de acuerdo a la anterior Ley.

La justificación del sistema de «Compensación» elegido, tiene su fundamento en los siguientes motivos:

1 .- Rapidez de Gestión del Plan a través de la «Junta de Compensación» de solamente dos propietarios, lo que puede dar lugar a reparcelación voluntaria mediante acuerdos de única representación, con la lógica agilización de los trámites.

2. - Claridad en el reparto de cargas y beneficios, y consecución de una correcta equidistribución de los mismos.

3. - Eficacia en el tiempo en cuanto a la consecución de los fines de las N.N.S.S. al realizarse mediante una sola etapa.

5.10. - *Justificación de la Cesión del 10% del Aprovechamiento lucrativo:*

De acuerdo a las previsiones de las N.N.S.S. Municipales y de la Ley 5/99 de la J.C. y L., se procederá a la cesión debidamente urbanizada, del 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector.

En el caso que nos ocupa, las cifras resultantes serían las siguientes:

Superficie total real del Sector: 31.173,00 metros cuadrados.

Número máximo de viviendas (20 ud/Ha): 62 ud.

Aprovechamiento Medio máximo: 0,40 metros cuadrados/metros cuadrados.

Edificabilidad total: 12.469,20 metros cuadrados.

Aprovechamiento susceptible de apropiación privada: 0,36 metros cuadrados/metros cuadrados.

Edificabilidad susceptible de apropiación privada: 11.222,28 metros cuadrados.

Cesión Urbanizada 10% s/12.469,20 metros cuadrados: 1.246,92 metros cuadrados.

Edificabilidad máxima s/parcelas netas resultantes: 0,7286 metros cuadrados/metros cuadrados.

Edificabilidad parcela equipamientos: 0,7286 metros cuadrados/metros cuadrados.

Superficie-soporte urbanizada de la cesión del 10%: 1.711,39 metros cuadrados.

La Cesión del 10% Urbanizado al Ayuntamiento, se materializará (Proyecto de Actuación y Reparcelación), en parcelas-soporte susceptibles de contener el aprovechamiento señalado de 1.246,92 metros cuadrados, equivalentes a 6,2 viviendas tipo.

5.11. - *Justificación del Cumplimiento del Artículo 20.2. (en ref. al 18) y de los 36.2. y 38.1.c. de la Ley 5/99:*

Art. 20.2. – El Promotor del P.P.,de acuerdo a lo ya manifestado en otros apartados de esta Memoria, conectará el Sector a los sistemas generales y de infraestructuras existentes en el casco urbano actual. Para ello, se ha convenido con el Ayuntamiento la conexión del Saneamiento proyectado con el actual, mediante la ejecución de una red de 500 m.m. que llegará hasta el centro del casco. Las mismas actuaciones se llevarán en el caso de las restantes infraestructuras. Asimismo la necesaria pavimentación y/o urbanización, se realizará hasta la conexión con viario actual consolidado.

Art. 36.2. – Tal y como puede observarse en la documentación del P.P., uno de los objetivos es la preservación del Yacimiento Arqueológico «El Castillo», mediante la ubicación en él de los espacios libres públicos y los equipamientos. Esta última reserva, podría constituir un perfecto emplazamiento para un futuro museo si el Yacimiento fuera arqueológicamente de interés.

También es objetivo fundamental de este P.P., el mantenimiento y preservación de la Vía Pecuaria «Vereda de los Corrales de los Pirineos» en la parte que se incluye en el ámbito de actuación de la «AU-1».

Art. 38.1c. – Este Art. queda plenamente justificado en su cumplimiento con el señalamiento escrito y gráfico de las dotaciones de espacios destinados a libre público y equipamientos, con los porcentajes establecidos para ello.

5.12. - *Regulación de las condiciones de edificación en zonas de reserva para equipamientos:*

La superficie destinada a equipamientos, tendrá una asignación para edificación, con un aprovechamiento medio máximo igual al de las áreas residenciales.

5.13. - *Plan de Etapas y Plazos de Ejecución:*

Dada la entidad del Sector y las características generales de la actuación, parece aconsejable acometer y desarrollar su contenido en Etapa Unica.

Como Plazo máximo de vigencia y ejecución total, fijamos uno de 4 años.

B. – NORMATIVA. ORDENANZAS. (GENERALES Y PARTICULARES)

CAPITULO I: DISPOSICION DE CARACTER GENERAL.

Artículo 1. - En este Capítulo, se desarrollan los aspectos exigidos en las vigentes disposiciones legales que afectan al Suelo, sus Reglamentos y disposiciones adicionales, y la normativa existente en las N.N.S.S. de la localidad de Cogollos.

Artículo 2. - Ambito Territorial. El territorio (terrenos) al que afectan las presentes Ordenanzas, queda definido y delimitado en los Planos de este Plan Parcial, el cual coincide sensiblemente con el delimitado en los Planos de Clasificación y Calificación de las N.N.S.S. (Nº 4) en los que se señala como Sector «AU 1».

Artículo 3. - Vigencia. El período de vigencia de este Plan Parcial, una vez definitivamente aprobado, es indefinido, hasta tanto se produzca una revisión o modificación de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal.

El contenido de este Plan Parcial, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y L.

Artículo 4. - Revisión y Modificación. Cualquier modificación y/o revisión al P.P. o a su Reparcelación y Ordenanzas, requerirá un proceso igual al de su aprobación, de acuerdo a la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Artículo 5. - Administración actuante: Aunque se trata de una iniciativa privada, los trámites necesarios para la aprobación del P.P. serán llevados a cabo por el Ayuntamiento de Cogollos y posteriormente por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Artículo 6. - Alcance Normativo: El presente Plan Parcial, contiene los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la Ordenación y de sus Determinaciones.

Planos: De Información y de Proyecto.

Ordenanzas Reguladoras, Generales y Particulares.

Estudio Económico-Financiero.

Tendrán valor normativo el Plano de Zonificación y las Ordenanzas Reguladoras.

Artículo 7. - Tramitación Administrativa: Actos sujetos a Licencia Municipal: De acuerdo al Título II Capítulo 1.º de las N.N.S.S. Municipales.

Artículo 8. - Desarrollo del Planeamiento: Dado que estamos desarrollando Suelo Urbanizable, serán de aplicación las Normas para dicho suelo contenidas en el Capítulo IV de las N.N.S.S. Municipales, así como el resto de determinaciones expuestas en el apartado de este Proyecto referido al cuerpo legal de aplicación.

Artículo 9. - Usos pormenorizados: Su delimitación se lleva a cabo en los documenos gráficos correspondientes de este Plan Parcial, en función de las siguientes zonas y/o categorías:

a) *Espacio Residencial:*

Parcelas grafiadas en planos como «U.R.» con los números correspondientes, cuyo uso es el de vivienda unifamiliar aislada y/o pareada.

b) *Espacios libres públicos y equipamientos:*

Designados en planos como Dotaciones «J». Su uso es el de parque público y zonas para construcción de equipamientos para la colectividad.

Estas superficies dotacionales se ubican en el Yacimiento Arqueológico «El Castillo».

c) *Red Viaria:*

Terrenos grafiados en planos como viario de vehículos y/o peatones y aparcamientos, «V.A.».

d) *Vía Pecuaria «Vereda de los Corrales de los Pirineos»:*

Se especifica claramente su preservación en toda la zona incluida en el ámbito de la «AU-1».

Artículo 10. - Ajuste de límites: La delimitación del Sector, coincide en líneas generales con la previsión de las N.N.S.S. Municipales, si bien la medición topográfica «in situ» ha permitido una perfecta definición del ámbito físico real.

La delimitación de áreas generadoras de edificabilidad (viviendas) y las de equipamientos y espacios libres públicos, figuran perfectamente detallada en los correspondientes planos.

Las parcelas edificables podrán ser objeto de posteriores reparcelaciones de modo directo o bien mediante Estudios de Detalle si fuera preciso.

Artículo 11. – Formación de Planes Parciales. Determinaciones.

Nos remitimos a las N.N.S.S. Municipales, en concreto al Art. 1.1.10 . de las Ordenanzas y al Título IV de las mismas y al Art. 46 de la Ley 5/99 de la J.C. y L.

Artículo 12. – Parcelaciones y Reparcelaciones: De acuerdo a los mínimos y circunstancias establecidos en las Ordenanzas de las N.N.S.S. y de las previsiones del Art. 10 de la normativa de este Plan Parcial.

Artículo 13. – Normas generales de Urbanización: Nos remitiremos a lo establecido en el P.G. 3 y Modificaciones, a lo preceptuado en el Apdo. 1.1.15. de las Ordenanzas de las N.N.S.S., al Reglamento de Saneamiento de Poblaciones, Redes de agua potable y normativa general de las compañías distribuidoras de energía y otros servicios.

Artículo 14. – Ordenanzas-Normas Generales de Edificación: Serán de aplicación las preceptuadas en los Títulos II y III de las N.N.S.S. Municipales y cualesquiera otras relacionadas con ellos que figuren en los restantes Títulos.

Respecto de la construcción de viviendas pareadas, cabe manifestar que será obligatoria la construcción simultánea de cada par de viviendas, adosándose por la colindancia y no dejando medianerías vistas. Esta condición se inscribirá en el Registro de la propiedad.

Las parcelas residenciales resultantes de la Reparcelación futura de este Plan Parcial, se retranquearán de la alineación exterior y del resto de linderos un mínimo de 3,00 m., exceptuando las parcelas de edificación pareada que quedarán con las edificaciones medianeras por uno de sus linderos (Párrafo segundo de este artículo).

CAPITULO II. - DISPOSICIONES DE CARACTER PARTICULAR

Al margen de las disposiciones generales, para este Plan Parcial Residencial, regirán las Ordenanzas Particulares siguientes:

Parcela mínima: 300,00 metros cuadrados.

Edificabilidad máxima sobre parcela residencial neta: 0,7286 metros cuadrados/metros cuadrados.

Altura al alero: 7,00 m. (dos plantas). Habitabilidad bajo cubierta al 50% de superficie de la inmediatamente inferior (contabilizable en el cómputo máximo).

Punto de toma de rasante: acera exterior frente de parcela (punto medio).

Alineaciones: las fijadas en el plano de alineaciones y en los futuros viales que procedan de Estudios de Detalle.

Cubiertas: Pendiente máxima 40%.

Nivel mínimo en Planta Baja habitable: 0,70 m. sobre rasante en acera exterior.

Altura mínima libre en Planta Baja: 2,70 m.

Frente mínimo de parcela: 10,00 m.

Ocupación máxima de parcela neta: 40%

Cerramientos exteriores de parcela: 1,00 m. máximo de fábrica ciega y resto hasta 2,20 m. mediante rejería, elementos vegetales, etc. Entre colindancias interiores, 2,20 m. ciego máximo.

Condiciones estéticas: adaptación de materiales y colores al casco urbano y entornos rurales. Se prohíbe el uso de la teja negra y de carpintería exterior de aluminio en su color natural. Como condiciones subsidiarias, se utilizarán las contenidas en las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal de ámbito provincial (aprob. definitiva de 15/4/96) para la Comarca del Arlanza.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Doña Beatriz Alvaro Velasco con domicilio en calle Francisco Grandmontagne, 8 (Burgos), propietaria de la finca sita en el paraje denominado «Maderillo», parcela 188, polígono 502 t.m. Castrillo del Val (Burgos) solicita autorización de vertido a esta Confederación de vivienda unifamiliar al terreno.

Nota-anuncio

Las aguas residuales, antes de su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

– Biológica Imhoff de 130 cm. de diámetro y 120 cm. de altura.

– Filtro Percolador de 110 cm. de diámetro y 138 cm. de altura.

– Zanjas filtrantes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Castrillo del Val, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1.028-BU).

El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

20000152/6387. – 4.560

Ayuntamiento de Arija

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de los tributos y tasas y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales, han quedado definitivamente aprobadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación de los textos íntegros.

Contra el acuerdo y ordenanzas podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ordenanza fscal número 15 de la tasa reguladora de venta ambulante

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. - La presente Ordenanza tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento

comercial permanente, en solares y espacios abiertos, o en la vía pública dentro de los límites de este término municipal.

Art. 2. - La venta a que se refiere la presente Ordenanza sólo podrá ejercitarse bajo las formas de mercadillos, puestos en la vía pública y vehículos-tienda con paradas prefijadas de antemano; distribución en tiendas de comestibles u otras, en todo caso, el Ayuntamiento, en el momento de otorgar el permiso, establecerá el lugar exacto donde las actividades deban realizarse.

Art. 3.- Sólo se permitirá la venta de artículos alimenticios cuando expresamente lo autorice este Ayuntamiento y reunan las condiciones higiénicas y sanitarias de calidad y pureza estipuladas en las normas que regulan las disposiciones vigentes.

Art. 4.- Al amparo de lo establecido en el art. 5.2 del R.D.1.010/85, de 5 de Junio, estas autorizaciones se conceden en precario, como ejercicio de una facultad discrecional y serán renovadas sin derecho a indemnización en el momento que los titulares incumplan lo establecido en el referido Real Decreto, la presente Ordenanza y demás disposiciones legales o Bandos de la Alcaldía que le sean aplicables.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Art. 5.1. - Será competente para autorizar la venta en cualquiera de las modalidades contempladas en esta Ordenanza el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

2. - Las autorizaciones denegadas, u otorgadas con condiciones distintas a las expuestas por el solicitante, podrán ser objeto de revisión por el Pleno de la Corporación en caso de que el interesado lo solicite.

Art. 6.1.- Tipos de autorizaciones.

Las autorizaciones a otorgar se clasifican de acuerdo a la temporalidad de su vigencia en las siguientes clases:

a) Anual: Correspondiente al año natural.

b) Trimestral: Correspondiente a uno o varios de los trimestralmente naturales del año.

c) Diaria.

2. - En los casos a) y b) del punto anterior, la solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha en que se pretende el comienzo de la actividad.

Art. 7.1. - Las autorizaciones, en todo caso, deberán ser solicitadas por el interesado o su representante, en impreso normalizado, en el que harán constar, entre otros, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del interesado y del representante si lo hubiere.

b) Mercancías que vayan a expenderse.

c) Emplazamiento exacto en el que se pretende el ejercicio de la actividad y, en su caso, ruta y horario de paradas en las distintas localidades o números de venta itinerante.

d) Tiempo por el que se solicita la autorización.

e) Metros cuadrados de ocupación del puesto o vehículo.

2. - A la solicitud deberán acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, si el solicitante es extranjero.

b) Estar dado de alta como trabajador autónomo de la seguridad Social.

c) Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas que sirva para ejercer la actividad en el Municipio, y encontrarse al corriente del pago del mismo en la actividad en que se pretenda la autorización.

d) Compromiso de que la persona que vaya a ejercitar la venta será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.

e) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, la presente Ordenanza y, en su caso, la regulación específica de las mercancías que pretende expender, y el compromiso de observarlas.

f) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet de manipulador.

3. - Las autorizaciones para extranjeros estarán sujetas, además, a los siguientes requisitos:

a) Los extranjeros deberán acreditar antes de serles entregada la autorización para el ejercicio de la actividad, que están en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, por tiempo de duración igual, al menos, al de aquella.

b) Cuando el tiempo por él que soliciten la autorización sea inferior a noventa días, no será exigible el permiso de residencia, pero sí deberá acreditarse que la estancia del interesado en España es legal.

c) Los originarios de la ciudad de Gibraltar no están obligados a proveerse de permiso de trabajo.

Art. 8.1. - Las autorizaciones que se concedan serán personales e intransferibles, sus titulares serán exclusivamente personas físicas.

2.- Las autorizaciones concedidas a extranjeros quedarán nulas y sin efecto cuando a éstos les sean revocados sus permisos de residencia y trabajo.

Art. 9.1. - Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado, en el que constará la identificación del titular, indicación precisa de la situación del puesto y/o la ruta prevista, los productos autorizados y la fecha límite de la autorización, así como las condiciones particulares que puedan corresponder.

2. - De las autorizaciones concedidas y sus revocaciones, se enviará un listado al Comandante del puesto de la Guardia Civil donde conste el nombre y apellidos del vendedor autorizado, domicilio habitual, número del D.N.I. o pasaporte y ubicación del puesto o ruta prevista.

Art. 10.1. - Inspección. - La inspección higiénico-sanitaria y de consumo de los artículos que lo requieran se llevará a cabo por los Servicios Municipales o por los de la Comunidad Autónoma, que, en su caso, tramitarán y sancionarán los expedientes de infracción.

2. - Los servicios correspondientes velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Art. 11. - Limpieza. - Los autorizados, al final de cada jornada comercial o parada en el caso de tener establecida ruta itinerante, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios los emplazamientos utilizados.

CAPITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 12.- Infracciones.- Se estará de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 11/1998, de 5 de diciembre para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León que se aplicará subsidiariamente.

El incumplimiento de la normas de la presente ordenanza o de las específicas del producto objeto de comercio en su caso, dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

1. - Como faltas leves se considerarán:

a) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.

b) El incumplimiento del horario y/o ruta prevista.

c) Estar en posesión de las autorizaciones municipales y no exhibirlas a requerimiento de los inspectores o agentes de la autoridad que lo solicitaran.

d) Uso de altavoces, salvo autorización especial.

2.- Serán faltas graves:

a) La reiteración por dos veces de faltas leves.

b) La venta de productos distintos de los autorizados.

c) La instalación del puesto o parada en lugar no autorizado o previsto en la ruta solicitada y autorizada.

d) Falta de báscula o falta de contraste en los instrumentos de pesar o medir cuando sean inherentes al producto que se comercia.

e) Falta de envoltura en los artículos vendidos o que se efectúe con papel usado o antirreglamentario según la regulación específica del producto.

f) Falta de lista o de rótulos de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.

g) No acreditar en legal forma la procedencia de la mercancía cuando se requiera por personal competente.

h) Negativa a la venta de los artículos expuestos al público.

i) Falta de aseo, higiene y limpieza en los vendedores, puestos y utillaje.

j) Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro homogéneo del puesto o parada.

3 .- Son faltas muy graves:

a) La reiteración por tres veces de faltas graves.

b) La desobediencia reiterada a los inspectores y autoridades municipales.

c) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

d) El desacato o desconsideración grave de los vendedores a los agentes de la autoridad.

e) La venta de artículos en deficientes condiciones.

f) La instalación de puestos o paradas sin autorización.

g) La venta de productos alimenticios no autorizados.

h) La falta de asistencia por cuatro semanas consecutivas en el caso de que se haya establecido la obligatoriedad de la misma en la autorización otorgada.

Art. 13. - Sanciones. - Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

1. - Por faltas leves: Multas de 1.000 a 5.000 pesetas.

2. - Por faltas graves: Multas de 5.001 a 10.000. pesetas.

3. - Por faltas muy graves: Multas de 10.001 a 25.000 pesetas.

Art. 14. - Las sanciones serán impuestas por el Sr. Alcalde, con las particularidades previstas en el art.15.2 para los casos de revocación de la autorización otorgada.

Art. 15.1 .- En los casos de faltas muy graves, e independientemente de la sanción económica que se puedan imponer, la Alcaldía, podría determinar la revocación de la autorización otorgada.

2 .- Las revocaciones de autorización podrán ser revisadas por el Pleno de la Corporación en caso de que el interesado lo solicite. En todo caso, la Alcaldía dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de la revocación efectuada para que se decida sobre la ratificación de la misma.

Art.16. - Podrá decomisarse la mercancía en los casos de género en mal estado, venta de productos alimenticios no autorizados o de instalación sin autorización.

Art.17. - Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, el titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad en el plazo de dos años.

CAPITULO IV

TIPOS DE VENTA

Art.18.1. - Los tipos de venta autorizados serán los siguientes:

a) Venta en mercadillo.

b) Venta itinerante.

Art. 19. - El mercadillo tendrá lugar todos los jueves del año en la zona denominada ....., entre las ..... y las ..... horas.

2 .- En el caso de resultar festivo o coincidir con ferias o mercados importantes en la comarca, la Alcaldía podrá, con carácter excepcional, trasladar su celebración al día inmediatamente anterior o posterior mediante Bando que se hará público en el mercadillo correspondiente a la semana inmediatamente anterior.

3 .- La asistencia al mercadillo podrá resultar opcional y obligatoria para los autorizados, dependiendo de las condiciones establecidas en el art. 23.

4. - La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables, que tendrán las dimensiones adecuadas a las características de los productos ofertados.

5. - Los puestos, en su caso, serán desmontados diariamente, y los vendedores de artículos de alimentación vendrán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 cm. y, además, estarán dotadas de parasoles y protectores que eviten el deterioro ambiental y el contacto directo de las mercancías con el público.

Art. 20.1. - Se considerará venta itinerante la realizada de acuerdo con una ruta y horario previamente establecidas por el Ayuntamiento.

2. - En cada localidad se podrán realizar una o dos paradas atendiendo a la orografía y modo de población de los núcleos.

3. - La venta itinerante de determinados artículos solamente se podrá realizar los jueves y su realización estará condicionada a la asistencia previa al mercadillo matinal del mismo día.

CAPITULO V

TIPOS DE COMERCIANTES Y PRODUCTOS

Art. 21. - A los efectos reguladores en la presente ordenanza se distinguirán los siguientes tipos de autorización de la vecindad del solicitante y el tipo de mercancia.

A .- Vecinos del Ayuntamiento de Arija que no cuenten con establecimiento comercial permanente dentro del municipio y comercialicen productos propios tanto agrícolas como de producción casera siempre que su legislación específica permita su venta en vía pública.

B. - Vecinos del Ayuntamiento de Arija que cuenten con establecimiento comercial permanente dentro del municipio y estén al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a los productos que pretendan vender.

C. - Comerciantes radicados fuera del Ayuntamiento que vendan productos no comercializados en establecimientos permanentes afincados en término municipal.

D. - Comerciantes radicados fuera del Ayuntamiento que vendan productos comercializados en establecimientos permanentes afincados en el término municipal.

Art. 22. - Los comerciantes incluidos en el tipo A del artículo anterior, únicamente podrán realizar sus actividades en el mercadillo semanal sin necesidad de autorización expresa pero sujetos a toda la normativa legal del producto objeto de comercio y a la sancionadora prevista en la presente Ordenanza.

Art. 23. - Los comerciantes incluidos en el tipo B del art.20 podrán realizar la venta discrecionalmente tanto en el mercadillo como en la venta itinerante cualquier día de la semana previa obtención, en todo caso, de la correspondiente autorización.

Art. 24. - Los comerciantes incluidos en el tipo C del art.20 podrán realizar la venta discrecionalmente tanto en el mercadillo como en la venta itinerante cualquier día de la semana previa obtención, en todo caso, de la correspondiente autorización. Estarán sujetos al pago de la Tasa por la utilización de la vía publica.

Art. 25.1. - Los comerciantes incluidos en el tipo D del art.20 únicamente podrán realizar venta itinerante los jueves por la tarde, y su realización estará condicionada a la asistencia al mercadillo matinal del mismo día.

2. - La falta de asistencia al mercadillo durante cuatro semanas consecutivas podrá suponer la revocación de la autorización otorgada y el no otorgamiento de una nueva para la misma actividad durante el plazo de dos años.

CAPITULO VI

TASA

Art. 26. - Salvo en los casos de exención, el otorgamiento de la autorización para las actividades reguladas en la presente ordenanza estará supeditado al abono de la Tasa por la utilización de la vía pública que corresponda en cada caso de los siguientes:

A. - Autorización anual: Cinco mil pesetas.

B. - Autorización trimestral: Diez mil pesetas.

C. - Autorización diaria: Mil pesetas.

Exenciones:

Art .27. - Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, área metropolitana y otra entidad de la que forme parte.

Infracciones y defraudación:

Art. 28. - Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposiciones transitorias. Primera. - Las autorizaciones correspondientes al ejercicio del 2000 podrán ser solicitadas y otorgadas a lo largo de todo el año, sin estar sujetas a lo previsto en el art. 6.2 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del 2000 independientemente de la fecha de su inicio.

Segunda. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, de la Ley 2/96, de 18 de junio, de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, en el plazo de 1 año, se establecerá un «Mercadillo» en Arija, determinando el número de puestos de cada uno y el tipo de productos que puedan ser objeto de venta, todo ello previo informe del Consejo Castellano-Leonés de Comercio.

En Arija, a 4 de julio del 2000. – El Alcalde -Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200005860/6022. – 30.210

Ayuntamiento de Cayuela

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 8 de junio de 2000, de imposición del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, a los efectos del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la ordenanza reguladora de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

I. – PRECEPTOS GENERALES

Art. 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Cayuela –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 60 de la última norma mecionada.

II. – HECHO IMPONIBLE

Art. 2. - Se establece el impuesto por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

III. – OBLIGACION DE PAGO

Art. 3. - 1. La obligación de pago del impuesto regulado en esta Ordenanza nace en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

IV. – SUJETOS PASIVOS

Art. 4. - 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

V. – CUANTIA

Art. 5. - 1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construccción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2. - La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. - El tipo de gravamen del Impuesto será el 2%.

4. - El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra.

VI. – GESTION

Art. 6. - 1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere

el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

VII. – BONIFICACIONES

Art. 7. - 1. Se establece una bonificación del 50% del tipo de gravamen para el establecimiento dentro del término municipal de industrias, empresas o locales comerciales, agrícolas, ganaderas de nueva construcción o rehabilitación, para las que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o licencia urbanística, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento, que supongan una actividad de fomento dentro del término municipal ya que éstas son declaradas de especial interés municipal.

2. El tipo de gravamen así establecido será el 1%.

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de abril de 2000, entrará en vigor en día 1 de enero de 2000, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cayuela, a 22 de junio del 2000. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200005861/6023. – 7.315

Ayuntamiento de Belorado

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Belorado.

El Ayuntamiento de Belorado, en sesión celebrada el 30 de junio del 2000, aprobó la oferta de empleo público junto con las bases para la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Belorado en la siguiente forma:

BASES

Primera. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples Municipales, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Segunda. - Las funciones atribuidas a la plaza comprenden todas las funciones propias de su categoría, como son:

a) Servicio de alumbrado público (Labores de conservación, instalación de lámparas, etc.).

b) Servicio de captación y abastecimientoo de aguas y fontanería propias de este servicio (pequeñas instalaciones, cloraciones de agua, lectura y comprobación de contadores, conservación y reparación de redes, etc.).

c) Servicio de saneamiento y vertido de aguas (pequeñas reparaciones y reparaciones de la red, etc.).

d) Acondicionamiento y mantenimiento de zonas verdes, jardines, así como instalaciones deportivas.

e) Trabajos de ejecución, reparación, conservación y mantenimiento de inversiones de competencia municipal.

f) Traslado y entrega de documentación municipal.

g) Conducción de vehículos municipales.

h) Trabajos de Protección Civil.

i) Trabajos en el Cementerio Municipal, enterramientos y demás trabajos relacionados.

j) Otras tareas manuales de conservación ordinaria de inmuebles y servicios de competencia municipal.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español, mayor de edad.

b) Estar en posesión del Certificado de Estudios, Graduado Escolar o equivalente.

c) Estar en posesión del carnet de conducir.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Cuarta. - Presentación de instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, la relación de méritos alegados y la expresión, de que, en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente, al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas, que serán satisfechos directamente en la Depositaría Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia.

Quinta. - Admisión de aspirantes. - Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de diez días hábiles para las reclamaciones concedidos a los aspirantes excluidos, determinando a su vez el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Sexta. – Tribunal Calificador. - El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por la Corporación Local, un Técnico Municipal experto designado por el Presidente de la Corporación, un representante de la Junta de Castilla y León y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaboraran con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el

artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

Séptima. – Pruebas selectivas. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase concurso y fase de oposición.

a) Fase de concurso: consistirá en la apreciación de los siguites méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de solicitudes:

- Servicios efectivamente prestados en la administración Pública Local, como funcionario interino o contratado fijo o temporal en régimen laboral, dentro de la misma categoría profesional o especialidad. Se asignará 0,15 puntos por cada mes de servicio prestado, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por diplomas expedidos por las Administraciones (Diputación, etc.) por la realización de cursillos relacionados con la plaza, 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión del Carnet C-2 o equivalentes, para poder conducir camiones y otro tipo de vehículos especiales similares, 2 puntos.

Las fotocopias de los citados documentos deberán ser compulsadas por Secretaría, a cuyo efecto deberán acompañar el respectivo original.

La justificación de los Servicios se acreditará mediante certificación de la acción correspondiente y certificación de la cotización de la Seguridad Social expedida por el I.N.S.S.

b) Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición serán dos: uno teórico y otro práctico, ambos eliminatorios.

Ejercicio teórico, consistirá en tres partes:

- Problema de geometría y/o aritmética elemental.

- Dictado.

- Contestar las preguntas realizadas por el Tribunal sobre preguntas elementales de cultura general y trasladadas en lo posible, al ámbito municipal o comarcal.

Ejercicio práctico, consistirá en la realización de una prueba de tipo práctico que establezca el tribunal y relacionada con el puesto de trabajo.

La realización de las pruebas, que se realizarán seguidas y en el mismo día, las fijará el Tribunal, quien además discrepcionalmente, podrá mantener, una vez finalizada la realización de los ejercicios, una entrevista con los aspirantes, a fin de dirimir los posibles empates en puntuación.

Los ejercicios y la entrevista, serán enjuiciados directamente por el tribunal.

Octava. - Calificación de los ejercicios.- El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

A la puntuación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso previamente celebrada, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

Novena. - Comienzo y desarrollo de las pruebas. - Los ejercicios se realizarán en el plazo de dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio en extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el «Boletín Oficial» de la provincia al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos.

Décima. - Relación de aprobados. - Terminada la calificación de los aspirantes, se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas y se propondrá por el Tribunal la persona que haya obtenido mayor puntuación a efectos de su nombramiento.

Undécima. - Presentación de documentos. - El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaria y dentro del plazo de siete días la siguiente documentación:

– Certificado de nacimiento.

– Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico.

Si no aportara la documentación señalada, se producirá pérdida automática de todos los derechos adquiridos. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Duodécima. - Formalización del contrato. Aprobada la propuesta de nombramiento, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

Decimotercera. - Impugnación de la convocatoria. - La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecida en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las base de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimocuarta. - Legislación supletoria. - Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en el Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/1990 de 10 de marzo reguladora del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto de 19 de diciembre de 1984 por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, u otras Leyes que actualicen o sustituyan las anteriormente nombradas.

En Belorado, a 7 de julio de 2000. – El Alcalde en funciones, Roberto Abella Irazábal.

200006028/6069. – 20.140

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Iglesias

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de Iglesias, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de sustitución de la red de distribución de agua en Iglesias, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto de sustitución de la red de distribución de agua en Iglesias.

Tipo de licitación: 24.237.179. pesetas, I.V.A. incluido, y los honorarios técnicos de dirección.

Garantía provisional: el 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: el 4% del precio de licitación.

La documentación está a disposición en la Secretaria del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

La presentación de las ofertas podrá realizarse, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones:

Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción «proposición para participar en la contratación por concurso de sustitucion de la red de distribución de agua en Iglesias, convocada por el Ayuntamiento de Iglesias».

Dicho sobre, de dimensión mayor, deberá contener los dos sobres A y B, cerrados con la inscripción mencionada en el apartado anterior, y un subtítulo. .

El sobre A se subtitulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede.

d) Alta del I.A.E.

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Declaración responsable, en la que se manifiesta que no se incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

El sobre B, subtitulado «Oferta económica del contrato», deberá contener:

A) LA PROPOSICION DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MODELO:

Don ....., con domicilio en ....., y con D.N.I. número ....., expedido en....., en fecha ....., en su propio nombre (o en representación de .....), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el«Boletín Oficial» de la provincia número ....., en fecha ....., participa y se compromete a ejecutar el proyecto de sustitución de la red de distribución de agua en Iglesias.

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo el proyecto por el precio de ..... pesetas, (letras y cifras), I.V.A. incluido.

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad, ni a la prohibición de contratar.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

B) MEMORIA:

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con el pliego de cláusulas, como son, entre otros, plazos de pagos de las certificaciones, los medios técnicos de que dispone, el plazo de ejecución, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa, las obras realizadas con anterioridad de características similares, las soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

Iglesias, a 29 de junio del 2000. – El Alcade, Ricardo Ordóñez González.

200006285/6446. – 26.600

Ayuntamiento de Reinosa

Por parte del Ayuntamiento de Reinoso se encuentra en tramitación la adecuación del coto de caza BU-10.169, de Reinoso, a los preceptos del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el titulo IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de junio, de Caza de Castilla y León.

El artículo 21.4.pfo. 3.º de la citada Ley de Caza establece que «se considerarán incluidos en un coto de caza aquellos predios enclavados en el mismo cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento cinegético no se manifiesten expresamente en contrario una vez que les haya sido notificada personalmente. Cuando los citados propietarios o titulares sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada ésta no se hubiere podido llevar a efecto, la notificación se hará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se considerarán enclavadas aquellas parcelas cuyo perímetro linde en más de sus tres cuartas partes con el coto».

Por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Reinoso cuya relación sigue, que sean desconocidos, se ignora su paradero, o bien, intentada la notificación personal no ha sido posible su práctica, que de no oponerse mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento en el plazo de quince días siguientes, a partir del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.169 de Reinoso, por un período que finaliza el 31-3-2005.

RELACION DE PROPIETARIOS

N.º	*Superficie hectáreas*	*Propietario*
1	0,0720	ABAD DEL CAMPO, GABRIEL
2	0,4240	ABAD DEL CAMPO, LUIS
3	0,1200	ALEGRE HERNAEZ, ENRIQUE
4	0,3340	ALONSO DEL CAMPO, CONCEPCION
5	0,3320	ALONSO DEL CAMPO, ROSA
6	0,1960	ARZOBISPADO DE BURGOS
8	0,5340	BARRIOCANAL RUIZ, GABINO
9	6,7640	BARRIOCANAL SAGREDO, DARIO Y UNO
157	0,6400	BARRIOCANAL ZUÑEDA, ALICIA
10	0,0376	CONTRERAS, BENITO
11	0,6520	CONTRERAS CARRANZA, MERCEDES
12	1,7700	CONTRERAS CONTRERAS, BLANCA
13	0,2120	CONTRERAS FUENTE, FELISA
14	0,2640	CONTRERAS ORTIZ, SILVINO
15	4,8920	CUESTA MARTINEZ, LUCIA
16	04360	CUESTA ROJO, HILARIO
17		PATRIMONIO DEL ESTADO (DESC.)
21	9,6418	DESCUENTO PERDIDO
23	0,0360	DIEZ ,MARIA HR.
156	1,9740	ESCOLAR ESCOLAR, LUIS
24	0,0271	FUENTE PEREZ, VICENTE

N.º	Superficie hectáreas	Propietario
25	2,6845	FUENTE SOLAS, CRISINO
26	1,5420	GOMEZ CUESTA, NARCISO Y JULIAN
27	0,2380	GOMEZ DE HOYO, RUPERTO
28	0,6407	GOMEZ MARTINEZ, BERNABE
29	0,3660	GONZALEZ CASTRO, M. NIEVES
30	0,3380	GONZALEZ LOPEZ, JACINTO
31	0,2880	GONZALEZ LOPEZ, SIRO
32	0,2400	GUTIERREZ CONDE, RAQUEL
33	0,5540	HERNAEZ ARNAIZ, EUGENIO
34	0,3400	HERNANDO RUIZ TEMIÑO, RICARDO
35	7,5318	HERNANDO SANTAMARIA, BENITA
36	0,5960	IZQUIERDO SAGREDO, MILAGROS
37	0,2660	IZQUIERDO SANTAMARIA, ANGELES
38	0,4380	IZQUIERDO SANTAMARIA, CONCEPCION
39	0,8400	IZQUIERDO SANTAMARIA, GLORIA
40	2,7720	IZQUIERDO SOLAS, EUSEBIA
41	0,1751	IZQUIERDO VILUMBRALES, FELISA HR.
45	0,1650	MINGUEZ CARCEDO, FELIPE
46	0,4460	MINGUEZ MONASTERIO, ANGEL
47	0,7120	MONASTERIO DE MATEO, JOSÉ M.ª
48	0,3400	MONASTERIO DEL CAMPO, JUAN
49	0,5032	MONASTERIO VILUMBRALES, JOSÉ M.ª
50	0,2460	ORTEGA BARRIOCANAL, AURORA
51	0,3720	ORTEGA DEL CAMPO, JULIO
52	0,5480	ORTIZ PEREZ, FELICIANA
54	0,7280	PEREZ ASENJO, JESUS
55	1 ,2839	PEREZ CARRANZA, ANGEL
56	1 ,7740	PEREZ CARRANZA, JOSEFINA
57	1,2420	PEREZ CUESTA, ANGELES
58	0,1880	PEREZ CUESTA, EUSTASIO
59	1,1780	PEREZ CUESTA, FLORENTINO
60	0,4640	PEREZ CUESTA, GERONIMO
61	0,9740	PEREZ CUESTA, M. ANA
62	0,1867	PEREZ, DANIEL
65	0,0520	PEREZ, JULIAN
66	0,6640	PEREZ PEREZ, HERMENEJILDO
67	0,1831	PEREZ PRIMO
68	1,1000	PEREZ SAGREDO, BENITO
69	0,2462	PEREZ SOLAS, BERNARDINO HR.
74	5,4117	PEREZ ZUÑEDA, ALEJANDO
75	1,3740	PEREZ ZUÑEDA, ANTONIA
78	2,9612	PEREZ ZUÑEDA, BENIGNA
154	0,1797	PEREZ ZUÑEDA, BLAS (C.BIENES 2)
80	0,4382	PEREZ ZUÑEDA, EZEQUIEL
81	19,2080	PEREZ ZUÑEDA, EZEQUIEL Y 1
82	2,5240	PEREZ ZUÑEDA, FERMIN HR.
84	3,2160	PEREZ ZUÑEDA, MATILDE HR.
53	1,3460	PEÑALVA GARCIA, JUAN
85	0,6020	PUERTA PEREZ, AGUSTIN
86	5,8043	SAGREDO IZQUIERDO, EMETERIO HR.
87	3,2000	SAGREDO IZQUIERDO, EMILIANA
88	0,6033	SAGREDO IZQUIERDO, GREGORIO
90	1,7640	SAGREDO VILUMBRALES, RUFINO
94	1,0640	SANTAMARIA FERNANDEZ, FERNANDO
95	0,3560	SERRANO-RUEDA, BERNARDINO
96	1,4140	SOLAS ALONSO, SANTIAGO
97	1,6220	SOLAS IZQUIERDO, DAMIAN
98	3,5740	SOLAS IZQUIERDO, FELISA
101	5,7498	SOLAS MONASTERIO, MARIANO
102	1,0800	TORRE LOPEZ DORIGA, ISABEL
104	0,3880	VILUMBRALES DIEZ, VICENTE
105	1,7140	VILUMBRALES ESTEFANIA, HM.
106	3,2580	VILUMBRALES IBAÑEZ, ISABEL
107	0,0330	VILUMBRALES, JOAQUIN
110	5,3787	VILUMBRALES PEREZ, ABUNDIO
111	1,5520	VILUMBRALES PEREZ, ANGELA
112	1,6020	VILUMBRALES PEREZ, CONSTANCIO
113	2,2420	VILUMBRALES PEREZ, DEMETRIO
114	4,4280	VILUMBRALES PEREZ, EMILIANO
117	3,4111	VILUMBRALES PEREZ, JULIO
118	1,3460	VILUMBRALES PEREZ, LEANDRO
119	1,0740	VILUMBRALES PEREZ, MARTINA
120	0,3574	VILUMBRALES PEREZ, PABLO
121	11,6980	VILUMBRALES PEREZ, PABLO Y 1
122	1,1860	VILUMBRALES PEREZ, SERAPIO
123	2,6760	VILUMBRALES QUINTANA, CLOTILDE
155	9,0389	VILUMBRALES QUINTANA, CLOT. (C. BIENES)
124	1,0000	VILUMBRALES QUINTANA, GREGORIA
125	0,7840	VILUMBRALES QUINTANA, LORENZA
126	2,0060	VILUMBRALES QUINTANA, SEVERO
127	2,7600	VILUMBRALES QUINTANA, VICENTA
128	4,5694	VILUMBRALES SAGREDO, ANTONIA
129	3,8660	VILUMBRALES SAGREDO, LUCIA
132	0,0417	VILUMBRALES SOLAS, JULIANA
133	3,6340	VILUMBRALES VILUMBRALES ANASTASIO
137	0,1478	VILUMBRALES VILUMBRALES, FEDERICO HR.
138	1,3074	VILUMBRALES VILUMBRALES, GABINA
140	1,0607	VILUMBRALES VILUMBRALES, JESUS
142	2,4006	VILUMBRALES VILUMBRALES, JULIA
144	2,0260	VILUMBRALES VILUMBRALES, MARIA
145	4,0860	VILUMBRALES VILUMBRALES, PAULINO
152	0,0630	ZUÑEDA VILUMBRALES, CASILDA HR.
153	0,0430	ZUÑEDA VILUMBRALES, FRANCISCO

En Reinoso, a 22 de julio del 2000. – El Alcalde, César-Fidel Zuñeda Vilumbrales.

200006351/6443. – 26.790

Por parte del Ayuntamiento de Reinoso se encuentra en tramitación la Ampliación del Coto de Caza BU-10.169, de Reinoso, conforme a los preceptos del Decreto 83/1998, de 30 de Abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el titulo IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de Junio, de Caza de Castilla y León

La anterior ampliación se refiere a los terrenos de los parajes de Llandegrillos y Valdornos, que comprenden parte de los polígonos 15 y 16 de concentración, del municipio de Briviesca, en la zona que linda con el término de Reinoso y que consta en el expediente y se delimita principalmente por el Camino de Llandegrillos 9.157 y 9.156 y, Camino de Santa Casilda 9.160.

El artículo 21.4.pfo. 3.º de la citada Ley de Caza establece que «se considerarán incluidos en un coto de caza aquellos predios enclavados en el mismo cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento cinegético no se manifiesten expresamente en contrario una vez que les haya sido notificada personalmente. Cuando los citados propietarios o titulares sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada ésta no se hubiere podido llevar a efecto, la notificación se hará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se considerarán enclavadas aquellas parcelas cuyo perímetro linde en más de sus tres cuartas partes con el coto».

Porel presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de fincas rústicas ubicadas en los anteriores polígonos del término municipal de Briviesca, en la zona que linda con Reinoso,

cuya relación sigue, que sean desconocidos, se ignora su paradero, o bien, intentada la notificación personal no ha sido posible su práctica, que de no oponerse mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento en el plazo de quince días siguientes, a partir del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el Coto de Caza BU-10.169 de Reinoso, por un período que finaliza el 31-3-2005.

Municipio de Briviesca:

RELACION DE PROPIETARIO

N.º	Polig.	Parc.	Sup. Hec.	Propietario
0	16	989	1,2320	ALONSO GONZALEZ, TOMASA
2	15	3383	0,2839	AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
2	15	3385	0,1108	AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
2	16	3394	0,6097	AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
2	16	3399	1,1533	AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
2	16	3400	1,5920	AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
4	16	985	2,0560	BARRIOCANAL PEREZ, HNOS.
5	15	921	0,5660	BARRIOCANAL SAGREDO, DARIO
8	15	918	0,7060	PAT. DEL EST. (DESCONOCIDOS)
8	15	3361	0,2076	PAT. DEL EST. (DESCONOCIDOS)
9	16	986	0,1840	FUENTE PEREZ, ENRIQUE
10	16	951	0,3460	FUENTE PEREZ, VICENTE
11	16	1003	0,5860	FUENTE SOLAS, CRISINO
13	16	995	0,8380	HERNANDO SANTAMARIA, BENITA
13	16	1010	0,9580	HERNANDO SANTAMARIA, BENITA
13	15	3373	0,7267	HERNANDO SANTAMARIA, BENITA
13	15	3374	0,1057	HERNANDO SANTAMARIA, BENITA
17	15	923	0,7200	MASA COMUN DE BRIVIESCA
17	16	934	0,5820	MASA COMUN DE BRIVIESCA
17	16	940	0,7200	MASA COMUN DE BRIVIESCA
17	16	943	0,6600	MASA COMUN DE BRIVIESCA
17	16	978	0,4680	MASA COMUN DE BRIVIESCA
17	16	990	0,8540	MASA COMUN DE BRIVIESCA
19	16	962	0,7640	PEREZ CARRANZA, JOSEFINA
22	15	3381	0,0603	PEREZ PEREZ, MIGUEL
22	15	3384	0,1701	PEREZ PEREZ, MIGUEL
31	15	3382	0,8027	PEREZ VILUMBRALES, JULIAN
38	16	936	0,2920	SAGREDO IZQUIERDO, CESAREO
38	16	1006	0,5680	SAGREDO IZQUIERDO, CESAREO
40	16	946	0,9100	SAGREDO VILUMBRALES, RUFINO
40	16	1005	0,4380	SAGREDO VILUMBRALES, RUFINO
47	16	3392	0,2924	SOLAS PUERTA, JULIAN
48	16	992	0,9800	VILUMBRALES ESTEFANIA, M. ANGEL
46	16	1009	0,2000	VILUMBRALES ESTEFANIA, M. ANGEL
51	16	955	0,4360	VILUMBRALES PEREZ, ABUNDIO
65	15	3377	0,8878	VILUMBRALES SOLAS, FLORENCIO
66	16	929	1,7440	VILUMBRALES SOLAS, JULIANA
67	16	928	0,3320	VILUMBRALES VILUMBR., ANASTASIO
71	16	988	0,3720	VILUMBRALES VILUMBRALES, JULIA
73	16	933	1,2220	VILUMBRALES VILUMBR., PAULINO
73	16	1011	0,2560	VILUMBRALES VILUMBRALES, PAULINO
76	16	3398	0,1744	VIRUMBRALES PEREZ, VICENTE
77	16	969	0,4480	VILUMBRALES SAGREDO, LUCIA
77	16	980	1,0280	VILUMBRALES SAGREDO, LUCIA
82	15	920	0,2200	ZUÑEDA VILUMBRALES, Casilda

En Reinoso, a 22 de julio del 2000. — El Alcalde César-Fidel Zuñeda Vilumbrales.

200006349/6444. – 14.060

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Anuncio licitación

Resolución del Ayuntamiento de Huerta de Rey por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.588, en el que se incluyen los Montes de Utilidad Pública número 226 «El Pinar» y 611 «Guimarilla y otros», por procedimiento abierto y tramitación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del R.D.L. 2/2000 L.C.A.P. se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de Caza BU-10.588, en el que incluyen los Montes de Utilidad Pública número 226 «El Pinar» y 611 «Guimarilla y otros», conforme el siguiente contenido.

I. – Objeto de contrato. – El arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza número BU-10.588, de 3.965 hectáreas, en el término de Huerta de Rey, en el que están incluidos los Montes de Utilidad Público «El Pinar» número 226 C.U.P. de 2.055 hectáreas y «Guimarilla y otros» número 611, de 250 hectáreas.

II. – Duración del contrato. – El contrato que se formalice tendrá una duración de diez temporadas cinegéticas, y comprenderá desde la de 2000-2001, a la de 2009-2010 inclusive. Finalizando el contrato a todos los efectos el día 31 de marzo de 2010.

III. – Tipo de licitación. – El tipo de licitación se establece en 3.135.000 pesetas, por cada campaña cinegética.

El precio de adjudicación, experimentará un incremento o reducción, cada anualidad, equivalente el Indice general de Precios al Consumo, o índice que le sustituya, que publique el Instituto Nacional de Estadística o equivalente.

IV. – Ingreso. – El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – Publicidad de los pliegos. – Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

VI. – Garantía provisional. – Como garantía provisional para poder optar a la subasta se señala la cantidad de seiscientas veintisiete mil (627.000) pesetas.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. – Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva. – El 4% del presupuesto.

IX. – Presentación de proposiciones. – Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. – Apertura de proposiciones. – Tendrá lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. – Modelo de proposición. – El recogido en la cláusula VIII del pliego de cláusulas.

En Huerta de Rey, a 28 de julio del 2000. – El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200006448/6481. – 15.200

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS